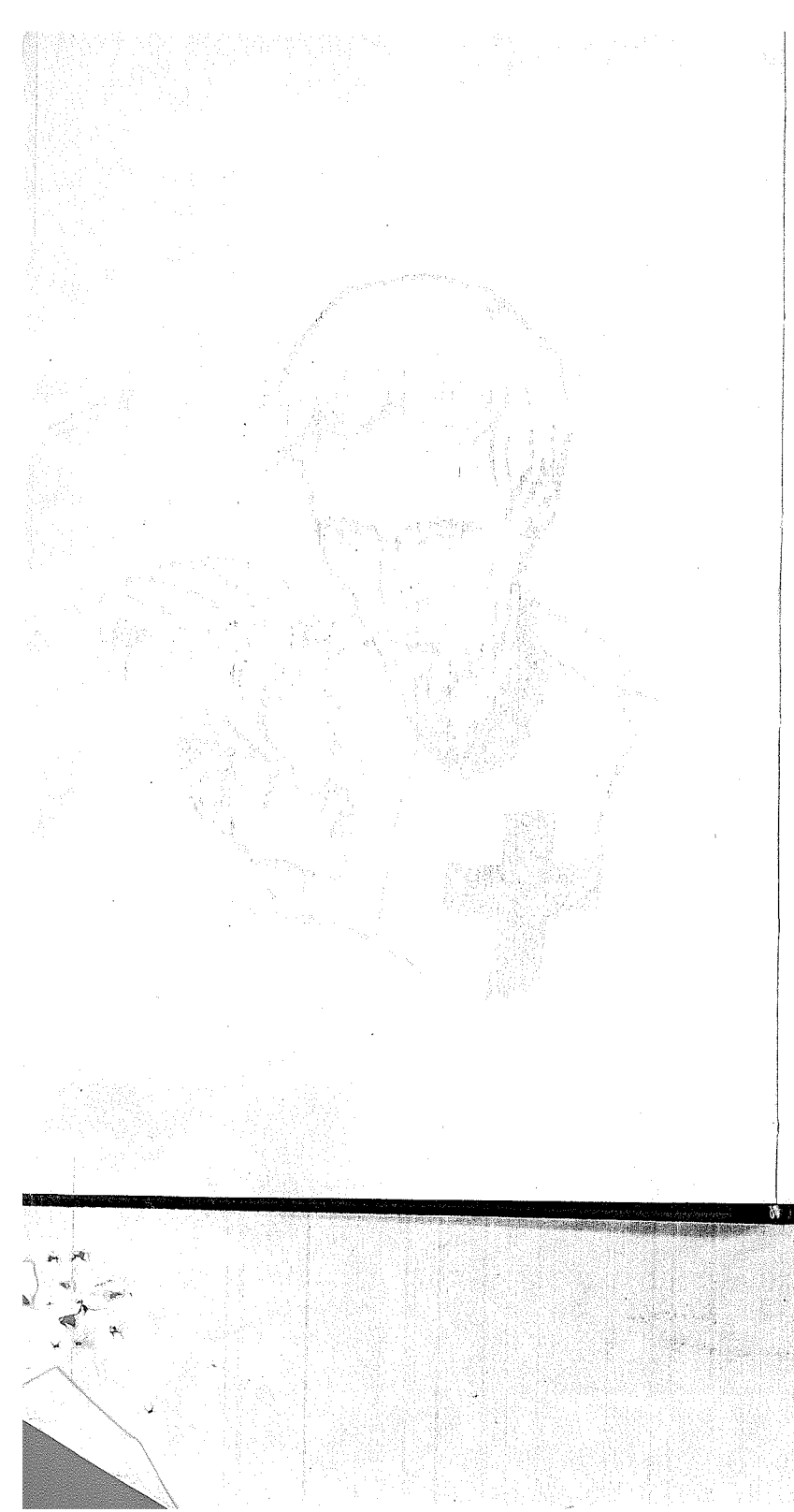
CONSTITUCION
Y
DISPOSICIONES
GENERALES

ORDEN DE LOS MINISTROS
DE LOS ENFERMOS
(RELIGIOSOS CAMILOS)



DE LA PRIMERA CONSTITUCION DE LA ORDEN ESTABLECIDA EN SU SEGUNDO CAPITULO GENERAL (1599)

Si alguno, inspirado por el Señor Dios, quisiere ejercitar las obras de misericordia, corporales y espirituales, según nuestro Instituto, sepa que ha de estar muerto a todas las cosas del mundo, esto es, parientes, amigos, posesiones y a sí mismo, y vivir solamente para Jesús Crucificado bajo el suavísimo yugo de perpetua pobreza, castidad, obediencia y servicio a los pobres enfermos, aunque fuesen apestados, en sus necesidades espirituales y corporales, de día y de noche, según le sea mandado, lo que hará por verdadero amor de Dios y para hacer penitencia de sus pecados; acordándose de la Verdad, Cristo Jesús, que dice: «Lo que hicisteis a uno de estos mis hermanos menores, a mí me lo hicisteis»; diciendo en otro lugar: «Estaba enfermo y me visitasteis, venid benditos conmigo y tomad posesión del Reino preparado para vosotros desde la creación del mundo.» Por esto mismo dice

el Señor: «Con la misma medida con que midiereis se os medirá a vosotros.» Preste, pues, atención al sentido de una verdad tan perfecta, considere este medio óptimo para conseguir la preciosa margarita de la Caridad, de la cual dice el Santo Evangelio: «que, hallándola un hombre, vende todos sus bienes para comprarla.». Puesto que ella nos transforma en Dios y nos limpia de toda mancha de pecado, porque «la caridad cubre una multitud de pecados». Por tanto, todo el que quiera entrar en nuestra Religión, piense que ha de estar muerto a sí mismo, si tiene una gracia tan capital de Espíritu Santo, de modo que no le importe ni vida ni muerte, ni salud ni enfermedad; sino que muerto completamente al mundo, se entregue por completo al cumplimiento de la voluntad de Dios, bajo la perfecta obediencia a sus Superiores, abandonando totalmente su propia voluntad, y tenga por grande ganancia morir por el Crucificado Cristo Jesús Señor nuestro, que dice: «Nadie tiene mayor caridad que el que entrega la vida por sus amigos...» para gloria de Dios y salud de la propia alma, y de las almas del prójimo.

CAMILO DE LELLIS, *General*
BLAS OPERTIS, *Definidor*
SANTO CICATELLI, *Definidor*
CESAR BONINO, *Definidor*
MARCELO DE MANSI, *Secretario*

CONGREGACION
DE RELIGIOSOS
E INSTITUTOS SECULARES

Prot. n. M. 73-1/83

DECRETO

Dios, rico en misericordia, ha suscitado en la Iglesia, por medio de San Camilo de Lellis, la Orden de Ministros de los Enfermos, conocidos popularmente como Camilos, con la misión de testimoniar en el mundo el amor de Cristo para con los enfermos.

Fieles a su carisma y atentos a los signos de los tiempos, los Camilos han elaborado con diligencia y amor un nuevo texto constitucional, que fue aprobado unánimemente por el Capítulo General de 1983 y presentado a la Santa Sede para su aprobación.

La Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, después de haber examinado atentamente el texto y teniendo en cuenta el voto favorable del Congreso, con el presente Decreto aprueba y confirma la Constitución, con las modificaciones establecidas por el mismo Congreso, según el ejemplar redactado en lengua italiana que se conserva en su archivo.

Y a la vez que expresa la complacencia de la Santa Sede por la elaboración de un texto rico en doctrina y espiritualidad, exhorta a todos los Camilos a que hagan de él objeto de estudio y meditación y lo traduzcan fielmente en sus vidas. Es su camino, sancionado por la Iglesia para llegar a ser testigos y profetas del amor misericordioso de Cristo y para cumplir su mandato.

Cristo, de hecho, tuvo para con los enfermos una especial solicitud: «Recorría todos los pueblos y aldeas predicando el Evangelio del Reino y curando todo achaque y enfermedad» (Mt. 9,35).

San Camilo, animado por Cristo crucificado, se entregó a sí mismo y entregó su Orden al servicio de los que sufren.

La Iglesia ha reconocido en San Camilo y en su Orden el carisma de la misericordia para con los enfermos y ha señalado en el mismo carisma la fuente de la misión de todo ministro de los enfermos que, acogiendo la llamada del servicio a Cristo, sigue las enseñanzas y los ejemplos del Santo Fundador.

Roma, 2 de febrero de 1987, día de la conversión de San Camilo.

Monseñor Vincenzo FAGIOLO
Arzob. Secretario

Cardenal Jérôme HAMER, O.P.
Prefecto

Prot. n.º 353/89

AL SUPERIOR PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA ESPAÑOLA

En la reunión celebrada el día 27 de abril de 1989, la Consulta General ha aprobado la versión castellana de la Constitución y de las Disposiciones Generales de nuestra Orden.

Roma, 28 de abril de 1989.

Calixto Vendrame,
Superior General

Gianni Dalla Rizza,
Cons. y Pro-Secr. General

ABREVIATURAS

AA	Apostolicam Actuositatem (sobre el apostolado de los laicos)
AG	Ad Gentes (sobre la actividad misionera de la Iglesia)
CD	Christus Dominus (sobre el oficio pastoral de los obispos)
DV	Dei Verbum (sobre la Revelación divina)
GE	Gravissimum Educationis (sobre la educación cristiana)
GS	Gaudium et Spes (sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo)
IM	Inter Mirifica (sobre la comunicación social)
LG	Lumen Gentium (constitución dogmática sobre la Iglesia)
NA	Nostra Aetate (sobre la Iglesia y las religiones no cristianas)
OT	Optatam Totius (sobre la formación sacerdotal)

PC	Prefectae Caritatis (sobre la renovación de la vida religiosa)
PO	Presbyterorum Ordinis (sobre la vida y el ministerio sacerdotal)
SC	Sacrosanctum Concilium (sobre la Sagrada Liturgia)
RC	Renovationis Causam (6-1-69)
RF	Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis (6-1-70)
Can	Canon del Código del Derecho Canónico
Esc	Escritos de S. Camilo («Palabras desde el corazón», trad. José Villa, Lima, 1989)
Vms	Santo Cicatelli, Vida manuscrita, Vida del P. Camilo de Lellis (traducción de Salvador M. Pellicer, Madrid, 1988)
BO	Bullarium Ordinis, Pietro Kraemer, Verona, 1947
C	Constitución
DG	Disposiciones Generales.

PARTE PRIMERA

EL CARISMA DE LA ORDEN

1. La Orden de Ministros de los Enfermos,
parte viva de la Iglesia,
ha recibido de Dios,
por medio de su Fundador San Camilo,
el don de testimoniar al mundo [1]
el amor siempre presente de Cristo a los enfermos

2. El mismo Dios es la fuente de este amor [2];
«pues Dios es amor.
Por esto existe el amor:
no porque amáramos nosotros a Dios,
sino porque él nos amó a nosotros.
Podemos amar nosotros
porque él nos amó primero»
(1 Jn 4, 8. 10. 19).

3. Dios ha revelado la plenitud del amor
en el misterio de la Encarnación;
en Cristo Jesús se ha manifestado
la bondad de Dios nuestro Salvador y su humanidad [3].
Cristo, asumiendo la naturaleza humana,
ha unido a sí,

1 *Rom* 12, 6 2 *C* 61 3 *Tit* 3, 4

con solidaridad sobrenatural,
a todo el género humano como una sola familia [4].

4. Con su ejemplo,
el Hijo de Dios ha enseñado
que el cuidado a los enfermos
es una viva expresión del amor
y ha querido que fuera el signo
de su misión salvadora [5].

Cristo tuvo para con los enfermos
una especial solicitud:
«Recorría todos los pueblos y aldeas
predicando el Evangelio del Reino,
y sanando toda enfermedad y dolencia»
(*Mt* 9,35).
Lo que El hizo
quiso que sus discípulos también lo hicieran
y así, a la misión de anunciar el Evangelio, unió el
mandato de curar a los enfermos:
«Curad a los enfermos... y decidles:
ya os llega el Reinado de Dios» (*Lc* 10,9).
Unió el amor al prójimo
con el primer mandamiento [6],
enriqueciéndolo con una nueva motivación,
al identificarse él mismo con los hermanos
como objeto del amor:

[4] *AA* 8 b [5] *Mt* 11,4-5; *Esc* 72; *AA* 8a [6] *Mt* 22, 37-40; *AA* 8 b; *AA* 12 a

«Cada vez que lo hicisteis
con un hermano mío de esos más humildes,
conmigo lo hicisteis» (*Mt* 25,40).

5. Por este mismo amor,
Cristo «muriendo destruyó la muerte y,
resucitando, ha restaurado la vida» [7].
En virtud del misterio pascual
la enfermedad y la misma muerte
están orientadas a la salvación.
Cuando el Reino de Dios llegue a su plenitud
no habrá ya ni muerte ni dolor ni llanto
(*Ap* 21,4).

6. Este amor
«ha sido derramado en nuestros corazones
por medio del Espíritu Santo
que nos ha sido dado» (*Rom* 5,5).
El mismo Espíritu nos impulsa a cooperar [8]
para que
el designio de salvación,
iniciado por Cristo,
llegue a su cumplimiento.
Y nos estimula a la comunión fraterna,
dentro de la Iglesia,
a fin de que todos nos ayudemos mutuamente
según los diferentes dones concedidos a cada uno.

[7] *Pref. Pasc.* 1; 1 *Cor* 15, 45; *Rom* 1, 4; *Col* 1, 10-14

[8] *Gs* 32 d

7. La Iglesia recibe como don precioso
las enseñanzas y ejemplos de Cristo;
rodea de atenciones especiales
a los afligidos y débiles [9];
reconoce en los pobres y en los que sufren
la imagen del propio fundador,
pobre y sufriente;
y se esfuerza en remediar sus necesidades,
sirviendo en ellos al mismo Cristo.
En todo tiempo,
se presenta al mundo [10]
con el distintivo del amor y,
mientras goza con las iniciativas de los demás,
reivindica para sí las obras de caridad,
como deber y derecho irrenunciable.

Así se explican el número
y la variedad de instituciones
dedicadas a las obras de misericordia.

8. San Camilo,
transformado por la misericordia del Señor [11],
y madurado por la experiencia del dolor,
siguiendo el ejemplo y las enseñanzas
de Cristo Misericordioso,
fue elegido por Dios
para servir a los enfermos
y enseñar a los demás el modo de servirlos.

9 *LG* 8 c 10 *AA* 8 c 11 *Vms* 28-29

Animado por el Crucificado
a continuar la obra comenzada,
se entregó a sí y a su Orden
al servicio de los que sufren.
Escogió una cruz roja [12]
como distintivo de su Orden
y dio a sus religiosos
el nombre de «Ministros de los Enfermos»;
inspirándose en las palabras de Cristo,
el cual «no vino para ser servido,
sino para servir» (*Mc* 10, 45).

9. La Iglesia ha reconocido [13]
en San Camilo y en su Orden
el carisma de la misericordia para con los enfermos
y ha señalado que en éste
reside la fuente de nuestra misión;
definiendo la obra del Fundador
como «Nueva Escuela de Caridad».

10. Por tanto,
el carisma dado en modo especial a nuestra Orden [14],
y que constituye su índole y misión,
se expresa y se realiza en las obras de misericordia
para con los enfermos.

Sin embargo,
en especiales circunstancias

12 *Vms* 79 13 *BO* 231; 334 14 *C* 1, 28, 42, 75; *AA* 8 d; *Esc* 173

de tiempo y de lugar,
y para responder a las necesidades
más urgentes de la Iglesia y del prójimo,
la Orden está abierta a otras obras,
sobre todo, en favor de los más necesitados.

11. «Nosotros hemos creído en el amor»
(*Jn* 4, 16)
y, movidos por el Espíritu Santo,
abrazamos el carisma propio de nuestra Orden [15].
Queremos vivir únicamente para Dios
y para Jesucristo Misericordioso,
sirviendo a los enfermos
en castidad, pobreza y obediencia.

12. Con el ministerio [16]
de la misericordia para con los enfermos,
que profesamos con voto,
contribuimos al bien y a la promoción
de toda la familia humana
—cuyos gozos y esperanzas,
tristezas y angustias
resuenan en nuestro corazón—,
y colaboramos en la edificación e incremento de
todo el Cuerpo de Cristo.
Por tanto,
siguiendo el ejemplo de N.S.P. Camilo [17],

[15] *C* 29; *Esc* 208 [16] *C* 45; *GS* 1; *C* 44,69 [17] *Esc* 208; 194

ponemos todo nuestro empeño
en estimar cada día más,
en amar con todo el corazón
y en practicar con todas nuestras fuerzas
el servicio a los enfermos,
incluso con peligro de la propia vida.

13. A fin de realizar con fruto este servicio,
vivimos el espíritu de la vida común
orientado hacia la caridad.
Nos esforzamos en comprender [18]
cada vez más íntimamente el misterio de Cristo
y en cultivar la amistad personal con El.
Nuestra vida religiosa
deberá estar impregnada de la experiencia de Dios
para que podamos ser
ministros del amor de Cristo hacia los enfermos.
De este modo,
se hace patente en nosotros aquella fe [19]
que en San Camilo se traducía en caridad,
por la cual vemos al Señor en los enfermos.
En esta presencia de Cristo en los enfermos,
y en quien los sirve en su nombre,
nosotros encontramos
la fuente de nuestra espiritualidad.

14. Todos los religiosos de la Orden [20]

[18] *C* 61 [19] *Esc* 215 (Regla 39); 196; *Mt* 25, 36. 40; *Lc* 10, 29-37; *LG* 8 c [20] *C* 43, 90

compartimos el mismo carisma,
nos reunimos en la misma comunidad
y asumimos, juntos, idéntica misión,
según los dones propios de cada uno
y el servicio que nos pide el Instituto.

PARTE SEGUNDA

LA VIDA DE NUESTRA COMUNIDAD

CAPITULO I
LA COMUNIDAD [1]

15. Dios ha creado a los hombres
y los ha destinado a formar una unión social [2].
de modo que,
sin relacionarse unos con otros,
no pueden vivir ni desarrollar sus facultades.
Cristo, además, congrega en un nuevo pueblo
a cuantos se unen a El por la fe,
la esperanza y la caridad.

Congregados por el bautismo [3]
en este pueblo de Dios,
por la profesión religiosa
formamos una comunidad eclesial,
con un estilo de vida propio.

Consagrados al servicio del Reino [4]
en el mundo de la salud
y sostenidos por la comunión fraterna,
tendemos a desarrollar nuestro ministerio con fruto,
según el ejemplo de la Iglesia Apostólica.

[1] *PC* 15 a [2] *LG* 9 a; *GS* 12 d; 24 a; 32 a [3] *LG* 44 a [4] *Hech* 2, 42-47; 4, 32; *1 Jn* 1, 3; Jn 17, 21

Estamos llamados a ser signo de la comunión
que existe entre el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo,
seguros, además, de que ya participamos de ella.

16. Nuestra comunidad,
fundamentada en el ministerio de Cristo,
se compone de personas unidas
por la común vocación al servicio de la caridad
y por la profesión de los consejos evangélicos.
La comunidad se nutre
de la palabra de Dios y la Eucaristía,
se renueva con la reconciliación;
manifiesta la propia vitalidad
y, al mismo tiempo, se consolida
con la comunión de todos los bienes,
la prestación de ayuda y el servicio mutuo.
Se constituye así la comunidad
congregada en el nombre de Cristo;
la cual goza de su presencia [5],
da testimonio de su venida
y es signo, ante el mundo,
de la unión de personas que se aman
en la caridad del Espíritu Santo.

17. Vivimos, por consiguiente [6],
en constante y recíproca caridad,

[5] *Mt* 18, 20 [6] *1 Pe* 4, 8; *Rom* 13, 10; *Col* 3, 14; *Jn* 15, 12-13; *1 Jn* 3, 16; *Rom* 12, 10; *Gal* 6, 2; *Col* 3, 13; *1 Cor* 13, 4; *Esc* 211 (Regla 21)

que es la plenitud de la ley
y el vínculo de perfección,
amándonos unos a otros como Cristo nos ha amado.
Como El dio la vida por nosotros,
también nosotros estamos dispuestos
a dar la vida por los hermanos.
Considerando a los otros más dignos,
llevamos unos la cargas de los otros,
nos sostenemos mutuamente y nos perdonamos
cuando alguno diere motivo de queja;
sabiendo que la caridad es paciente y afable.

18. La comunidad nos dispone a acoger
y a sostener a los otros como hermanos.
La diversidad de personas no impide la unión [7],
sino que contribuye al desarrollo
y al progreso de todos,
por la mutua comunicación de los valores
y dotes personales.
Si uno se halla en dificultad
o ha faltado en algo,
encuentra en nosotros comprensión fraterna
y ayuda oportuna.
Tratamos con especial atención [8]
a los hermanos ancianos e impedidos.
Asistimos, con caridad diligente,

[7] *Rom* 12, 48; *1 Cor* 12, 7; *1 Pe* 4, 10; *PO* 8 b. [8] *Esc* 216 (Regla 49)

a nuestros religiosos enfermos.
Recordamos, en el Señor,
a nuestro hermanos vivos y difuntos.
De este modo, todos nosotros
encontramos en la comunidad una nueva familia
que nos proporciona serenidad y apoyo.

19. Cada uno desarrolla las aptitudes [9]
que disponen al diálogo fraterno.
Promovemos reuniones, sesiones de estudio,
encuentros espirituales y otras iniciativas
que favorezcan la unión en la comunidad.
Todos juntos
tratamos los asuntos de mayor importancia
referentes a la vida
y a las actividades de la comunidad.

20. Con el fin de asumir
nuestras responsabilidades comunitarias
y hacer más provechosa la vida fraterna,
participamos activamente en los actos comunes.
Observamos con solicitud el horario,
adaptado a las exigencias de la comunidad
y al apostolado de cada uno.
Con la práctica del silencio,
nos respetamos recíprocamente
y nos disponemos para escuchar la Palabra de Dios.

[9] *OT* 19 b

En el uso
de los medios de comunicación social [10],
observamos prudencia y discreción.

21. La comunidad local está unida fraternalmente
a las otras comunidades de la Provincia y de la Orden;
abierta a la Iglesia local y universal [11];
es sensible a las justas demandas de la sociedad civil
y acoge a todos en el nombre de Cristo,
especialmente a los parientes y bienhechores.
No obstante, en cada Casa
existen lugares reservados exclusivamente
a los religiosos.

22. Dentro de la comunidad,
el Superior realiza su misión [12]
con espíritu de amor y de servicio;
a ejemplo de Cristo,
quien estuvo en medio de los suyos como el que sirve [13].
Con la palabra y el ejemplo
sostiene a los hermanos;
además, respeta su personalidad
y valora sus dotes y aptitudes.
Promueve la unión [14]
en la diversidad de funciones y talentos,
y estimula la mutua colaboración

[10] *IM* 2 a; *Can* 666 [11] *PC* 2 c [12] *PC* 14 c [13] *Lc* 22, 27
[14] *Ef* 4, 1-7. 15-16

en la vida comunitaria
y en la actividad apostólica.

23. Con espíritu abierto y confianza en todos,
el Superior facilita el diálogo con cada religioso
y organiza frecuentes reuniones comunitarias,
para descubrir juntos la voluntad de Dios
y fomentar la fidelidad
a los compromisos de la vida religiosa.

Tiene en cuenta el parecer de los hermanos
y usa de su autoridad con conciencia y caridad,
a la hora de decidir y ordenar.

Si fuese necesario, también ayuda a los religiosos
con la corrección fraterna [15].

Finalmente, dispone lo necesario
para el crecimiento espiritual de la comunidad [16]
y se muestra solícito en todo lo que exige
una vida humanamente organizada.

24. Por su parte, los hermanos [17]
muestran hacia el Superior respeto y confianza,
facilitan su misión
con la disponibilidad al diálogo,
con la colaboración
y con la corresponsabilidad
propias del espíritu de la obediencia religiosa.

[15] *1 Pe* 5, 2-3 [16] *Esc* 173 [17] *PC* 14 c

CAPITULO II
LOS CONSEJOS EVANGELICOS

25. Cristo, que por la fe
habita en nuestros corazones [18],
se nos manifiesta llamándonos a su seguimiento.
Atraídos por El, lo seguimos,
por la profesión de los consejos evangélicos,
consagrándonos a Dios
en el servicio a los hermanos.

26. Así, pues, vivimos la consagración bautismal
con título nuevo y especial [19];
seguimos a Cristo casto, pobre y obediente;
nos entregamos totalmente a Dios
y a los hermanos;
y nos dedicamos al servicio del Reino,
asistiendo a los enfermos.

Intimamente unidos a Dios
y profundamente insertados en el misterio de la Iglesia,
vivimos el misterio de la muerte
y resurrección del Señor,

[18] *Ef* 3, 17; *Mc* 3, 13-15; *Lc* 14, 26-33; *LG* 43 a [19] *PC* 5 a; 1 c; *LG* 44

en las dificultades de la renuncia y de la lucha,
y en la alegría de la donación.

De este modo, somos, para el Pueblo de Dios [20],
signo de aquella vida que se manifestará
plenamente en el siglo futuro.

27. Los consejos evangélicos [21]
de castidad, pobreza y obediencia
son un don divino,
que libera el corazón del hombre
para que tienda resueltamente [22]
hacia la perfección de la caridad
—a la que están llamados todos los cristianos—,
y esté enteramente disponible
para el servicio del Reino.

28. Profesamos, con voto público,
estos consejos evangélicos y,
según nuestro carisma, emitimos un cuarto voto
por el que nos consagramos al servicio de los enfermos [23],
incluso con riesgo de nuestra propia vida,
tanto en los hospitales como en cualquier otro lugar;
a imitación del Buen Samaritano
y a ejemplo de San Camilo,
para quien los enfermos
eran sus «Dueños y Señores».

[20] *LC* 44 c [21] *LG* 43 a [22] *LG* 44 a [23] *Vms* 145; 82-83; *Esc* 221-222; 127; 174

29. Con la profesión de estos votos,
abrazamos la vida religiosa camiliana,
somos consagrados a Dios,
mediante el ministerio de la Iglesia,
y nos hacemos hermanos y miembros
de la familia de los Ministros de los Enfermos,
con todos los derechos y deberes definidos por el Derecho.

La fórmula de profesión es la siguiente:

«Yo..., ante ti, N. N., Superior...,
que representas al Superior General,
y ante toda la comunidad y los fieles presentes,
reunidos en el Señor,
hago profesión de querer seguir
los consejos evangélicos
y prometo a Dios, por (tres años, un año, siempre),
servir a los enfermos,
incluso con peligro de mi propia vida,
en perfecta castidad, pobreza y obediencia;
según la Constitución y Disposiciones
de la Orden de los Ministros de los Enfermos,
y me entrego de todo corazón
a esta Familia Religiosa».

La castidad [24]

30. Cristo se entregó
a Dios Padre y a los hombres

[24] *PC* 12

con amor total,
vivido en perfecta castidad.
Siguiendo su ejemplo,
nosotros profesamos la castidad en el celibato
«por el Reino de los cielos» (*Mt* 19, 12)
y la abrazamos, libre y confiadamente,
como un don de Dios [25].

31. Con la profesión de la castidad
respondemos al don del Espíritu Santo
y ponemos todo nuestro ser al servicio del Reino.
Esta donación radical [26]
libera nuestro corazón de todo vínculo exclusivo [27];
favorece la madurez de nuestra afectividad;
nos abre a una comunión gratuita
con Dios y con los hermanos;
hace que nuestra vida sea fecunda
apostólica y espiritualmente;
y nos transforma en signo del mundo futuro,
presente ahora por la fe y el amor.

32. Llamados por el Señor
a crecer en generosidad,
sostenemos nuestra fidelidad
con una intensa vida interior [28],
con el ejercicio de la fraternidad
y con la solícita entrega a los enfermos.

[25] *1 Cor* 7, 7 [26] *1 Cor* 7, 32-35; *Lc* 20, 34-36; *PC* 12 a
[27] *LG* 46 b; *PO* 16 b [28] *Col* 3, 5

Somos sobrios en la forma de vivir y vigilantes
en nuestros comportamientos.

La pobreza [29]

33. Cristo, que se hizo pobre por nosotros [30],
vivió pobremente
y proclamó felices a los pobres.
Nosotros participamos, con alegría,
en su pobreza voluntaria
y abrazamos este consejo del Señor,
según el espíritu de nuestro Fundador.

34. Con la Profesión Temporal
renunciamos al derecho de usar y disponer
de los bienes materiales sin permiso del Superior.
Con la Profesión Perpetua
renunciamos incluso a la propiedad personal
de los bienes materiales
y a la capacidad de adquirir y poseer.
Con la profesión de la pobreza evangélica [31]
escogemos a Dios como sumo bien
y renunciamos a la propiedad personal
de los bienes materiales;
haciéndonos así más libres y disponibles
para nuestra misión de servicio.

[29] *PC* 13 [30] *2 Cor* 8, 9; *Mt* 8, 20; *Lc* 6, 20; 18, 22; *Esc* 194-196
[31] *Mt* 6, 20-21; *Lc* 12, 15-21

Practicamos una forma de vida pobre [32]
y nos mantenemos con el fruto de nuestro trabajo;
de este modo, observamos la vida común perfecta
y, en el uso de los bienes,
dependemos de los Superiores.

35. La pobreza evangélica se manifiesta
no sólo en cada religioso,
sino también en la comunidad;
por tanto, nos comprometemos a dar testimonio
colectivo de la misma [33],
teniendo presente las condiciones de vida
de cada lugar
y las exigencias de nuestro apostolado
con los enfermos.
Por consiguiente,
evitamos el lujo y la ganancia inmoderada.
Contribuimos de buen grado, con nuestros recursos,
a las necesidades de la Iglesia y de los pobres [34].

36. Con la observancia de la pobreza
nos ponemos en manos de la providencia del Padre y,
sin eludir nuestra responsabilidad personal,
nos sentimos libres de toda preocupación superflua.
Con la renuncia a la posesión de bienes [35]
reproducimos el estilo de vida

[32] *Lc* 14, 33; *PC* 13 b [33] *PC* 13 e. f [34] *1 Jn* 3, 17 [35] *Mt* 6, 25; *Hech* 2, 44-45; *LG* 44 c

de los primeros tiempos de la Iglesia;
manifestamos al mundo
la solidaridad con los pobres
y anunciamos los bienes invisibles del Reino.

La obediencia [36]

37. Cristo vino al mundo,
no para hacer su voluntad [37],
sino la del Padre que lo envió.
«Hecho obediente hasta la muerte» (*Fil* 2,8)
por nosotros, permaneciendo en el amor
y en la comunión con el Padre,
buscó siempre su beneplácito.
Así demostró que la obediencia
nos conduce a la plenitud de la vida cristiana.

38. Siguiendo el ejemplo de Cristo,
por la profesión de la obediencia
ofrecemos a Dios nuestra voluntad;
buscamos la unión con su voluntad salvífica;
y vivimos nuestro proyecto de vida religiosa
en comunidad y en obediencia a los legítimos
Superiores, que nos mandan a norma de la Constitución.

[36] *PC* 14 [37] *Jn* 4, 34; 8, 29; *Heb* 5, 8-9; *PC* 14 a; *LG* 3

Obedecemos al Papa
«también en virtud del vínculo sagrado de la obediencia»
(Can. 590, 2).

39. La voluntad de Dios se revela [38],
día a tras día, a la luz de la fe.
Nosotros la buscamos, sin descanso,
en la humilde escucha de la Palabra de Dios,
en la Iglesia, en los acontecimientos de cada día,
en los signos de los tiempos
y en las exigencias de nuestro ministerio.

40. Activos y responsables en nuestra obediencia,
y en la aceptación y realización de nuestros trabajos,
cooperamos resueltamente
con los superiores y con los hermanos.

41. La obediencia nos libera del individualismo,
nos lleva a la madurez personal
y nos pone al servicio de nuestro hermanos.
Conscientes de nuestra responsabilidad,
nos esforzamos en realizar
la misión que se nos ha encomendado,

[38] *GS* 15

CAPITULO III
EL MINISTERIO

42. Ante todo [39],
nos comprometemos a ejercer nuestro ministerio,
que es la finalidad de nuestro Instituto
y que profesamos con voto:
Las obras de misericordia para con los enfermos [40].

43. Nuestro Instituto,
compuesto por su propia índole
de Religiosos Clérigos y de Religiosos Laicos,
llamados por San Camilo Padres y Hermanos,
tiene como fin el servicio completo al enfermo
en la globalidad de su ser [41].
A su persona prestamos todos nuestros cuidados,
de acuerdo con sus necesidades
y según nuestra capacidad y competencia.
Por lo tanto,
estamos dispuestos a asumir cualquier servicio
en el mundo de la salud,
para la edificación del Reino de Dios
y la promoción del hombre.

[39] *C* 10 [40] *Vms* 82-83; *Esc* 127 [41] *Esc* 196; *BO* 83-84

44. Siguiendo el ejemplo de nuestro Fundador [42],
cada uno se esfuerza en servir a los enfermos
«con toda diligencia y caridad,
con el mismo afecto con que una tierna madre
ama a su único hijo enfermo;
según el Espíritu Santo le sugiera».

45. Mediante la promoción de la salud [43],
la curación de la enfermedad
y el alivio del sufrimiento,
cooperamos en la obra de Dios Creador,
glorificamos a Dios en el cuerpo humano
y damos testimonio de la fe en la resurrección.

Para ayudar a confortar a los enfermos [44],
estamos atentos a sus situaciones psicológicas
y a sus problemas familiares y sociales.

46. Acompañamos a los enfermos y a sus familiares;
les ayudamos a asumir las propias responsabilidades
frente a la enfermedad,
y a saber convivir con ella,
cuando conlleva una incapacitación permanente.

Estimulando el sentido de su dignidad personal,
les animamos a superar actitudes pasivas
o dependientes de los demás,

[42] *C* 12; *Esc* 212 (Regla 27); 315 (Regla 39); 231, 16; *BO* 8 [43] *C* 12
[44] *GS* 8 b; 10 a; *2 Cor* 1,4

los implicamos en el proceso de su curación
y facilitamos su inserción en la vida social.

47. Ponemos todo empeño en que
los enfermos creyentes vivan la vida de Cristo Jesús [45]
y alcancen la santidad
a la que han sido llamados.

A la luz del Evangelio [46],
y de forma adecuada a nuestro tiempo,
ayudamos a los enfermos a buscar
una respuesta a los perennes interrogantes
sobre el sentido de la vida presente y futura,
y su mutua relación;
y sobre el sentido del dolor,
del mal y de la muerte.

Nos sentimos próximos a ellos,
especialmente en los momentos de oscuridad
y vulnerabilidad;
así nos constituimos en signo de esperanza.

En nuestra misión evangelizadora,
intentamos establecer un diálogo de salvación
humano, fraterno, abierto a todos
y adecuado a las exigencias y disposición de los enfermos.

Este diálogo, llevado con claridad,
prudencia y bondad de ánimo,
tiene en cuenta las indicaciones de la psicología
y el contexto cultural y religioso.

[45] *Jn* 10, 10 [46] *NA* 1 c; *GS* 10 a, b; 18

48. Sostenemos en la fe
a quienes padecen enfermedad crónica [37],
a fin de que consigan afrontar,
con perseverancia, sus limitaciones;
hagan provechoso el tiempo de sus dolencias,
mediante la renovación y el crecimiento
de su vida cristiana;
y ejerciten, solos o acompañados,
el apostolado propio de los enfermos.
La atención espiritual que se les presta
tiende especialmente a hacer fecundo,
para la salvación del mundo,
el misterio de la redención
del cual participan todos los que están unidos
a la pasión de Cristo.

49. Asistimos con especial solicitud
a los enfermos en fase terminal y a los moribundos [48],
procurando que, conscientes del misterio pascual,
se entreguen en las manos del Padre.
Promovemos, dentro de la comunidad cristiana,
el apostolado de la asistencia a estos enfermos.
Encomendamos al Señor, de modo particular,
a quienes han sufrido muerte imprevista o violenta.

50. En conformidad
con la voluntad salvífica de Dios [49],

[47] *Rom* 8, 17; *Fil* 1, 20; *2 Cor* 5, 14 s; *2* Tim 2, 11; *LG* 11 b; 41 f [48] *BO* 84 [49] *Rom* 2, 29; *Hecb* 10, 34-35; *1 Tim* 2, 4; *NA* 1b

que se extiende a todos los hombres,
ofrecemos a los enfermos de otras religiones,
o no creyentes,
la amistad, la ayuda y el testimonio de la caridad.
Respetando la libertad de conciencia,
mantenemos relaciones de estima y de colaboración
con los ministros de otras religiones.

51. Nuestra Orden dedica prioritariamente [50]
su actividad a los enfermos más pobres y abandonados,
y se muestra solícita en responder a sus necesidades
en las naciones en vías de desarrollo
y en los países de misión.

52. En los centros sanitarios y asistenciales
consideramos encomendada
a nosotros toda la familia local [51].
Empleamos todos los medios de apostolado,
nos ocupamos de la formación ética
y de la animación cristiana
de los trabajadores sanitarios,
y somos fermento de unión
entre las diversas categorías.

53. En el ejercicio de nuestro ministerio,
dirigimos también nuestra atención
humana y pastoral

[50] *AG* 12 a; 20 d; *PC* 20 b [51] *Esc* 214 (Regla 34)

a los familiares de los enfermos,
compartiendo sus angustias
y sosteniéndolos con nuestra solidaridad.

54. Nuestra Orden se preocupa también por la
pastoral de las instituciones eclesiásticas
y civiles comprometidas en la asistencia [52]
a los enfermos y pobres;
y se dedica a animar el mayor número posible
de laicos en el amor y servicio a los enfermos.

55. Nos esforzamos en que el hombre ocupe
el centro de la atención en el mundo de la salud.
Contribuimos a que la sociedad promueva
la humanización de las estructuras
y servicios sanitarios;
y a que, con disposiciones jurídicas, sociales y políticas,
garantice, del mejor modo posible,
los derechos del enfermo
y el respeto a su dignidad personal.

56. La Iglesia es misionera [53]
y la evangelización es deber de todo el Pueblo de Dios.
Nuestra Orden asume gozosamente su parte
y se inserta, con su propio carisma,
en la variedad de actividades misioneras,
fiel al mandato del Señor de curar a los enfermos
y predicar el Evangelio.

[52] *C* 16; *AG* 21 [53] *AG* 40; *Mt* 10, 7-8

57. Unimos nuestras actividades [54]
a las de la Iglesia universal
y las de las Iglesias particulares.
Por lo tanto, en el ejercicio de nuestro ministerio,
colaboramos con el Ordinario del lugar,
siguiendo sus directrices pastorales [55],
y favorecemos la coordinación y colaboración
con otros institutos religiosos,
con el clero diocesano, con los laicos
y con las asociaciones de apostolado.

58. Para responder adecuadamente
al don recibido de Dios [56],
la Orden procura, en todo tiempo y lugar,
ser fiel al carisma y renovar el ministerio
en sintonía con el espíritu del Fundador
y las exigencias de la inculturación.
Con este fin, promovemos en el Instituto
la reflexión y el discernimiento comunitario,
y la cooperación entre los hermanos,
las comunidades y las provincias.

59. Los religiosos que,
por una ocupación especial,
por edad o por falta de salud,
no pudieran ejercer nuestro ministerio
son igualmente miembros de la comunidad.
En ella tienden al mismo fin,

[54] *CD* 35 a [55] *Can* 678, 1 [56] *PC* 18 b, c; *GS* 4 a; *C* 87

comprometidos en realizarlo generosamente
sirviendo a los hermanos con la plegaria,
con su entrega y con su bondad.

60. Confiados en conseguir un día
la meta de nuestra esperanza [57],
recordamos, en medio de las dificultades
y fatigas de nuestro ministerio,
las palabras de Cristo:
«Venid, benditos de mi Padre...»
y las bienaventuranzas del Fundador.

[57] *Mt* 25, 34; *Esc* 72; 127; 232, 25; 139; 144, 1; 190

CAPITULO IV
LA VIDA ESPIRITUAL

61. Dios nos ha precedido en el amor [58]
y nosotros deseamos corresponder a su amor.
Por eso, nos esforzamos
en hacer cada vez más personal nuestra relación
con el Padre lleno de ternura,
mediante su Hijo Jesús,
en cuyo nombre servimos a los enfermos,
dejándonos guiar, en toda nuestra vida,
por el Espíritu Santo.

62. Es deber primordial de la Familia Religiosa
la celebración de la Sagrada Liturgia [59],
culmen al que tiende la acción de la Iglesia
y fuente de donde mana toda su fuerza.
Apreciamos, sobre todo,
la celebración de la Eucaristía; en ella la comunidad,
por el misterio de Cristo,
se congrega en la unidad.
Participamos, cada día, en la Cena del Señor,

[58] *1 Jn* 4, 10; *PC* 6; *DV* 2; *Hech* 3, 6 [59] *SC* 10

alimentándonos con su Cuerpo
y ofreciendo el sacrificio por el que,
día a día, nos transformamos
en imagen del Hijo de Dios
y del que recibimos el amor y la entrega
para el ejercicio de nuestro ministerio.

63. Alimentamos, además, nuestra vida espiritual [60]
con la asidua lectura de la Sagrada Escritura,
que nos comunica la inmutable Palabra de Dios,
sustento del espíritu
y fuente pura y perenne de vida.
Encontramos también
inspiración y estímulo [61]
escuchando a Dios que nos habla en los acontecimientos,
en las personas y, particularmente,
en los que sufren.

64. Cada día nos dedicamos [62],
al menos durante media hora,
a la oración mental,
meditando la Palabra de Dios
a fin de alcanzar la «sublimidad
del misterio de Cristo Jesús» (*Fil* 3,8),
que es para nosotros modelo de caridad y misericordia.
Nos reunimos diariamente en comunidad
para celebrar una parte de la Liturgia de las Horas

[60] *DV* 21; 25; *PC* 6 b [61] *GS* 11 [62] *PC* 6 b; *DV* 25

u otras oraciones
establecidas en las disposiciones particulares [63].

65. A fin de progresar continuamente
en la vida espiritual,
procuramos convertirnos cada día,
especialmente mediante la confrontación
con la Palabra de Dios,
la visión de nuestra vida
y el examen de conciencia.
Recibimos con confianza y frecuencia [64]
el Sacramento de la Reconciliación,
por el que Cristo actualiza en nosotros
el misterio de su muerte y resurrección
y nos reconcilia con el Padre y los hermanos.

66. Participamos en los retiros
y ejercicios espirituales anuales,
esforzándonos por convertirlos
en tiempos provechosos y de gracia.
Para la maduración y el progreso
en la vida interior,
son asimismo importantes la escucha recíproca
y la ayuda fraterna;
sabemos, por tanto, valorar el diálogo espiritual
con nuestro hermanos
y con otras personas experimentadas.

[63] *Can* 663, 3 [64] *LG* 11 b; PO 5 a

67. Nuestra vida religiosa [65],
en la fiel observancia de los votos,
en el ejercicio de la caridad fraterna
y en la práctica de nuestro ministerio,
lleva consigo una intensa ascesis.
Por tanto, no se prescriben
especiales actos comunes de mortificación.
Sin embargo, valoramos la disciplina
y el sacrificio personal [66],
como medios de crecimiento espiritual.

68. María, la Madre de Jesús [67],
fiel en acoger al Verbo,
en cooperar en su obra,
y especialmente solícita con los que sufren,
se nos presenta como modelo
de vida espiritual y de servicio,
y nos asiste con su amor materno.

Nuestra Orden la venera con singular piedad,
celebra devotamente sus fiestas
y la honra con el rezo del rosario.
Asimismo la reconocemos
y la amamos como Madre,
y la invocamos como:
«Reina de los Ministros de los Enfermos».

[65] *Esc* 209 (Regla 11) . [66] *1 Cor* 9, 24 [67] *LG* 62 a; *C* 74; *LG* 63.

69. Alimentamos un amor especial
para con nuestro Fundador San Camilo,
nos esforzamos en imitar sus ejemplos
y difundimos su espíritu,
principalmente en el mundo de la salud.

Llevamos el hábito propio de la Orden,
según el modelo descrito
en las Disposiciones Generales.

PARTE TERCERA

LA FORMACION

70. La maravillosa vitalidad de la Iglesia [1]
se manifiesta en
los diversos dones
que el Espíritu Santo suscita
para la edificación del Cuerpo de Cristo.
A fin de que el carisma
que el Espíritu ha confiado a nuestra Orden [2]
perdure y se difunda,
todos nos comprometemos
en la pastoral vocacional
y en la formación de quienes
responden a la llamada de Dios.

71. Todos tomamos parte en esta tarea [3]
con el testimonio de nuestra vida,
con la oración y con la evangelización.
Además, nuestras comunidades [4],
con el ejemplo de vida
y con una eficaz acción pastoral,
son mediadoras de nuestra vocación
en el ámbito de la Iglesia local [5],

[1] *C* 1, 10; *LG* 12; *PC* 1 [2] *LG* 46 a; *RF* 5 [3] *PC* 24; *RF* 7; 9 [4] *OT* 2 [5] *PO* 12

y colaboran con ella
en la animación vocacional.
Cada comunidad se compromete [6]
a esta importante obligación
y programa todo lo necesario
para una fructífera promoción vocacional.

Orientaciones generales

72. Los alumnos, a quienes corresponde [7]
el papel principal en su formación,
son ayudados, de manera orgánica y progresiva,
por los formadores
a descubrir su propia vocación [8]
y a desarrollar armónicamente,
dentro de la comunidad, su completa personalidad,
para poder realizar en el mundo
la misión a la que Dios les ha llamado.
Para adquirir
una auténtica formación humana,
cristiana, espiritual y apostólica,
tenemos presentes los documentos de la Iglesia,
el reglamento de formación [9],
las normas de una psicología y pedagogía sanas,

[6] *RF* 6, 8 [7] *GE* 1 [8] *PC* 18; *OT* 8; 11; 20; 21 *RF* 11, 46; *GS* 4; 7; 54; 55; 56 [9] *Can* 659, 2

así como las condiciones de la vida
en continua evolución social y cultural.

73. A los alumnos se les educa
en el dominio de sí mismos [10]
y en la disposición para el diálogo
y el trabajo en grupo;
aprenden a usar rectamente de su libertad,
respetando la autoridad,
y a asumir la propia responsabilidad,
y a valorarlo todo con discernimiento y apertura [11].
Se esfuerzan, también,
en conseguir aquellas virtudes
que en el plano humano gozan de mayor estima
entre los hombres
y hacen más fecundo el apostolado,
tales como: la bondad, el sentido de la justicia,
la fidelidad a la palabra dada,
el amor al estudio y al trabajo.
Son ayudados en una gradual y positiva [12]
evolución sexual y afectiva;
y educados a vivir, con progresiva madurez,
el amor oblativo.
Son animados a desarrollar
las propias cualidades y aptitudes creativas,
a conocer los problemas de los hombres de su tiempo
y a buscarles respuesta,
conforme a la visión cristiana de la vida.

[10] *OT* 11; *GE* 1 [11] *RF* 14; 51 [12] *GE* 11; *OT* 11; 19; *RF* 12; 48

74. Consideramos de la máxima importancia [13]
que vivan la experiencia personal de Dios,
especialmente a través de la oración y la participación,
cada vez más consciente,
en la vida litúrgica;
que aprendan a vivir
de acuerdo con el Evangelio,
en la fe, esperanza y caridad;
y que crezcan en espíritu eclesial
y veneren a María con amor filial.

75. Los alumnos son instruidos gradualmente
en el valor y significado [14]
de la vida religiosa camiliana, que es:
seguimiento del Cristo Misericordioso,
servicio al prójimo enfermo,
fraternidad de vida,
y testimonio y signo del Reino de Dios.
Profundizando, cada día más [15],
en el carisma y misión de la Orden,
van comprendiendo que toda su vida
ha de estar puesta al servicio de los enfermos
y al ejercicio de la caridad.
Se muestran disponibles a cooperar
generosamente donde haya más necesidad;
de forma especial en las misiones
y en los países más pobres.

[13] *GE* 2; *OT* 8; *RF* 14; 52-55 [14] *PC* 5; 12-15 [15] *OT* 20; 21; 31

76. Todos realizan, con regularidad [16],
los estudios necesarios
en preparación a nuestro ministerio y,
como norma, obtienen
la consiguiente titulación, legalmente reconocida.
Cada Provincia tiene
su propio plan de estudios.
Sin perjuicio para los estudios,
desarrollan alguna actividad ministerial
y aprenden a organizar su tiempo libre.
La formación de los candidatos
que se preparan para el sacerdocio
está regulada por el derecho universal
y por el antedicho plan de estudios [17].

77. En nuestra comunidad se fomenta [18]
un clima evangélico de libertad y amor,
a fin de que los alumnos,
sin interrumpir un sano contacto con la sociedad,
puedan crecer en comunión con Dios,
formarse en una sabia disciplina
y madurar la propia vocación
de manera libre y responsable.
Asimismo, se procura que mantengan [19]
con su familia y con sus coetáneos
la necesaria relación
para una adecuada evolución psíquica y afectiva.

[16] *OT* 3; 13 [17] *Can* 659, 3 [18] *GE* 1; *OT* 3;9
[19] *RF* 12; 58

78. Escogemos cuidadosamente a los educadores [20]
de entre los profesos de votos perpetuos
y procuramos que se preparen para su misión,
con una sólida doctrina
y con una conveniente experiencia
pedagógica y pastoral.

Es de suma importancia que los educadores [21]
formen un equipo educativo unitario,
y que posean aquellas cualidades humanas
y espirituales necesarias para:
animar la vida de la comunidad,
favorecer la cooperación fraterna
y conducir a los alumnos hacia una madurez
humana y espiritual cada vez mayor.

De este modo, podrán discernir
la voluntad de Dios y juzgar oportunamente
sobre la idoneidad de los candidatos
y sobre la autenticidad de su libre opción.

Los formadores atienden de continuo
a la actualización de su propia formación.

El noviciado

79. El Noviciado es propiamente el tiempo [22]
en que los candidatos, con la dirección de su Maestro,
son iniciados en la vida de consagración
dentro de nuestra Orden.

[20] *OT* 5 [21] *RF* 30; 31 [22] *RC* 13; 1; 14

Son admitidos aquellos que demuestran
cualidades de madurez humana y cristiana,
e intentan responder, con opción libre y personal,
a la vocación de servicio a los enfermos.

Mientras los novicios conocen
y experimentan la vida de nuestro Instituto,
también la Orden discierne
y verifica su idoneidad.

El Noviciado se realiza en una Casa apropiada [23],
según dispone el Derecho.

El tiempo del Noviciado es de un año,
sin contar los períodos de prácticas
realizados fuera de la Comunidad del Noviciado.
Las ausencias que superen
los tres meses lo invalidan;
las superiores a quince días deben recuperarse.

Para su conclusión, sin embargo,
téngase en cuenta el ritmo
de madurez personal del novicio, pues,
a veces, puede requerirse un período más largo;
aunque nunca puede prorrogarse
más allá de seis meses [24].

80. Durante el Noviciado,
tiempo de intensa oración, los novicios [25]
profundizan en la experiencia de Dios
por medio de la oración personal y comunitaria,

[23] *Can* 647 [24] *Can* 648; 649 [25] *RC* 13, 31

de la meditación
y del estudio de la Sagrada Escritura,
y mediante la participación
en la vida litúrgica de la Iglesia.
Participando en la vida de la comunidad [26]
y llevando una vida semejante
a aquella para la que se preparan,
se insertan progresivamente en la Orden.
En este tiempo, además,
los novicios se ejercitan
en la actividad de nuestro ministerio.

81. El programa formativo del Noviciado
tiene como objetivo conducir a los novicios
a una profundización
de la vida religiosa en general,
y de la camiliana en particular;
y, por tanto,
al conocimiento del Instituto
y a la asimilación de su espiritualidad,
ejercitándose oportunamente
en las prácticas de nuestro ministerio.
El Noviciado finaliza
con la Profesión Temporal de los votos [27].

82. El Superior Provincial,
con el consentimiento de su Consejo,
tiene la facultad de nombrar al Maestro de novicios,

[26] *PC* 8 [27] *RC* 34-35

de admitir a los aspirantes al Noviciado
y a los novicios a la Profesión Temporal.
En cuanto a los requisitos
para la admisión al Noviciado
y a las Profesiones, Temporal y Perpetua,
nos atenemos al derecho común [28].

LA FORMACION DESPUES DEL NOVICIADO

83. El vínculo de la Profesión Temporal
tiene una duración de tres años;
los cuales pueden prorrogarse,
de año en año, hasta seis;
y sólo con permiso de la Consulta General,
hasta nueve [29].
Viviendo los consejos evangélicos,
de acuerdo a la Constitución y Disposiciones,
el religioso se prepara con madurez y discernimiento
para la Profesión Perpetua.
La admisión a la Profesión Perpetua
corresponde al Superior General,
con el consentimiento de la Consulta,
a propuesta del Consejo Provincial.

84. La formación de los religiosos [30],
después del Noviciado, continúa,

[28] *Can* 641-645; 649, 2; 653, 2; 655; 656; 658 [29] *Can* 655
[30] *PC* 18

de manera organizada y con la ayuda de un Maestro,
hasta la Profesión Perpetua,
en la comunidad donde
mejor se les pueda facilitar
una educación progresiva y completa.

El programa de formación a desarrollar
ha de hacer a los alumnos capaces de asumir,
para siempre, las obligaciones y derechos
propios de nuestra Orden,
y de emitir, con una opción libre y personal,
la Profesión Perpetua.

85. Nuestros alumnos realizan
estudios sagrados y técnico-sanitarios,
de acuerdo con un programa bien establecido.
Además, procuran adquirir
aquella preparación específica
necesaria para desarrollar adecuadamente
la propia actividad
en el ámbito de nuestro ministerio.

86. Según la preparación de cada uno [31],
participan en las actividades de nuestro instituto
y son oportunamente entrenados en tareas apostólicas,
actuando bajo su propia responsabilidad
y en colaboración con otros.

31 *OT* 21

La formacion permanente

87. Todos los religiosos,
conscientes de la necesidad [32]
de progresar en la maduración de la vida personal
y atentos a los constantes cambios de los tiempos,
se comprometen a renovar continuamente
su vida espiritual, cultural y profesional,
y a actualizar la propia capacitación
para nuestro ministerio,
a fin de ser más eficaces en su apostolado.
Los Superiores, a su vez,
han de proporcionar el tiempo y los medios
para tal fin.

Separacion, salida de la Orden y readmision

88. En todo lo referente a:
la separación, abandono de la Orden y readmisión,
de que habla el canon 649,
nos atenemos a las normas del Derecho universal.

Quien sale o es dimitido no puede exigir nada
por el trabajo realizado en la Orden;
sin embargo, obsérvense con él
la equidad y la caridad evangélicas [33].

32 *PC* 18; *C* 58 33 *Can* 684-704

PARTE CUARTA

LA ESTRUCTURA DE LA ORDEN

CAPITULO I
LAS PERSONAS Y LAS PARTES DE LA ORDEN

89. Nuestra Orden, suscitada por el Espíritu
y reconocida por la Iglesia,
es también una Comunidad Institucional.
A semejanza de la Iglesia misma,
necesita elementos jurídicos
para mejor cumplir su misión.

Estos elementos,
y todas las normas de gobierno,
están al servicio de la vida fraterna;
y contribuyen a que la Orden
esté plenamente disponible
para el ejercicio del propio carisma.

90. Nuestra Orden, catalogada por la Iglesia
entre los Institutos Clericales,
está constituida por personas
unidas por el vínculo de la profesión,
llamadas, según la tradición, Padres y Hermanos;
los cuales, en cuanto religiosos,
persiguen el mismo fin [1], gozan de igual dignidad

[1] *C* 14

y tienen los mismos derechos y obligaciones;
excepto los que se derivan del orden sagrado.
Los profesos de votos perpetuos
tienen voz activa y pasiva.

91. Los religiosos unidos en vida común
y con un legítimo Superior
forman una comunidad,
que habita una Casa canónicamente erigida.
Para las ausencias de la propia Casa
nos atenemos al derecho universal [2].

92. Para un gobierno más eficaz
y para atender mejor
a las obligaciones de nuestro ministerio
según las circunstancias sociales y locales,
nuestra Orden se divide en Provincias.

93. La Provincia está formada por la unión
de comunidades locales
dependientes de un único Superior.
Se requiere que esté lo suficientemente desarrollada
en cuanto al número de religiosos y Casas,
situación económica y actividad apostólica.

94. Las Misiones y fundaciones en países lejanos
dependen de la Provincia de origen,
y constituyen una parte especial de la misma.

[2] *Can* 665

La Consulta General
puede erigirlas en Viceprovincias,
dependientes de la Provincia madre,
según las normas de las Disposiciones.

95. Cada religioso pertenece
a la Provincia a la que fue adscrito
en el documento de admisión al Noviciado;
no obstante, puede pasar a otra Provincia
a norma de las Disposiciones Generales.

96. Es competencia del Superior General
con el consentimiento de la Consulta:

a) Erigir nuevas Provincias
o suprimir las que ya existen
y unir, dividir y reformar los límites
de las actuales;
habiendo escuchado antes a los vocales
de las respectivas Provincias.

b) A propuesta del Consejo Provincial,
erigir o suprimir Casas de la Orden,
a norma del derecho universal;
abrir el Noviciado
o varios Noviciados en la misma Provincia,
trasladarlo de una casa a otra
o suprimirlo por decreto escrito [3].

[3] *Can* 609, 1; 616, 1

CAPITULO II
LOS SUPERIORES

97. El Superior General
preside el gobierno de toda la Orden,
con jurisdicción y autoridad
sobre las Provincias, las Casas y los religiosos.
Es elegido por el Capítulo General,
según el modo descrito
por las Disposiciones Generales,
entre los religiosos de la Orden
que tengan, al menos,
doce años de Profesión Perpetua;
permanece en el cargo durante seis años
y puede ser reelegido una sola vez,
para el sexenio inmediato sucesivo.

98. La Casa Generalicia y las demás Casas
pertenecientes a la Orden como tal,
y no sujetas a la jurisdicción de algún Provincial,
dependen directamente
de la autoridad del Superior General.
Son gobernadas del mismo modo
que las otras Casas de la Orden.

99. Para el buen gobierno de la Orden
y para ayudar en su cargo al Superior General,
se eligen, al menos, cuatro
Consultores Generales,
según el modo descrito en las Disposiciones Generales;
los cuales, junto con él, constituyen la Consulta
y lo asisten con su voto deliberativo o consultivo,
según el derecho propio
y la costumbre centenaria de la Orden.
En cuanto Consultores
no gozan de jurisdicción alguna
sobre las Casas y religiosos de la Orden [4].

100. El consultor elegido en primer lugar
por el Capítulo General,
tiene el título de Vicario General
y es también Procurador General
ante la Santa Sede.
El Secretario General y el Ecónomo General
son elegidos por la Consulta General.

101. Estando ausente o impedido
el Superior General
le sustituye el Vicario General,
Además, si queda vacante el oficio de Superior General
le sucede el Vicario General,
que gobierna la Orden con jurisdicción plena y ordinaria.

[4] *Can* 127, 1

La Consulta procederá enseguida
a elegir un nuevo Consultor,
y luego, de entre los Consultores,
un nuevo Procurador,
al que corresponde el título de Pro-Vicario.
El nuevo Superior general
será elegido en el próximo Capítulo General,
que será intimado para el final del trienio,
a contar desde el último nombramiento de Superiores.
Si ya estuviese intimado el Capítulo,
la Consulta General,
sin elegir un nuevo Consultor,
procede a la elección de uno de los Consultores
para el oficio de Pro-Vicario.

102. Al frente de cada Provincia de la Orden
es nombrado como Superior Provincial
un religioso de, al menos,
seis años de Profesión Perpetua,
con potestad y jurisdicción
sobre las comunidades y religiosos
de su demarcación.
El Superior Provincial
es nombrado por el Superior General,
con el consentimiento de sus Consultores,
teniendo en cuenta las cédulas enviadas
por la respectiva Provincia.
El Superior Provincial
permanece en su cargo durante un trienio,

transcurrido el cual
puede ser confirmado por otro trienio.
No podrá ser nombrado
por un tercer trienio consecutivo,
a no ser que obtenga la mayoría absoluta
de votos consultivos,
que deben ser computados
según la modalidad establecida
en las Disposiciones Generales.

103. Las Misiones y las Fundaciones
son regidas por Delegados Provinciales,
los cuales tienen las facultades
que el Superior Provincial
crea oportuno concederles.
Al frente de la Viceprovincia,
dependiente de la Provincia de origen,
está un Vicario Provincial,
de, al menos, seis años de Profesión Perpetua,
nombrado por la Consulta General
de la misma manera que los Provinciales.
El Vicario Provincial
es equiparado a los Provinciales
en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones,
excepto en los casos señalados
en las Disposiciones Generales y Provinciales.

104. El Superior Provincial
promueve la actividad apostólica de la Provincia,

el ejercicio de la caridad fraterna,
la observancia regular,
y atiende, con especial cuidado,
la pastoral vocacional y la formación.
Ayuda a los Superiores
en el cumplimiento de sus obligaciones,
evitando, sin embargo,
inmiscuirse en sus competencias.

105. El Superior General
y los Superiores Provinciales,
durante el tiempo de su mandato,
están obligados a realizar la Visita Pastoral.
Si no pudiesen hacerlo personalmente,
podrán servirse de un representante
libremente elegido por ellos,
consultado antes su respectivo Consejo.

106. Al frente de cada Casa
es nombrado un vocal con el título de Superior;
al cual, por derecho y oficio, compete
el gobierno de los religiosos de la comunidad.
Es nombrado por el Superior Provincial,
con el consentimiento de su Consejo, por tres años;
renovables a norma de las Disposiciones Generales.

107. Los Superiores Provinciales y Locales
tienen Consejeros, con los cuales

tratan frecuentemente los asuntos
de la Provincia o de la Casa,
sobre todo los más importantes,
dándoles la solución,
unos con su consentimiento, otros con su consejo,
según las normas del derecho común y particular.

108. Los Consejeros Provinciales,
que deben ser profesos de votos perpetuos,
son nombrados por el Superior General,
con el consentimiento de sus Consultores,
según la modalidad establecida
en las Disposiciones Generales.
El Superior Provincial tiene,
por lo menos, dos Consejeros.
La Consulta, oído el Provincial, establece
quién deberá ser el primer Consejero.

NORMAS PARTICULARES

109. «Los religiosos nombrados Superiores
emiten la Profesión de Fe,
según la forma aprobada por la Sede Apostólica,
antes de tomar posesión de su cargo.»
(Can. 833).

110. Los nuestros necesitan licencia
del Superior Provincial
para poder publicar escritos que se refieran
a cuestiones de religión y costumbres[5].
Corresponde al Superior Local
conceder licencia de predicación,
contemplada en Can. 765.

[5] *Can* 832

CAPITULO III
LOS CAPITULOS

111. Los religiosos asumen su responsabilidad
para con la vida de la Orden
sobre todo en los capítulos.
Participan en ellos,
bajo la guía del Superior o Presidente,
todos aquellos que tienen derecho
para expresar el propio parecer
y tomar decisiones sobre asuntos propios
de nuestra vida religiosa.
Los capítulos son:
Generales, Provinciales y Locales.

112. El Capítulo General,
en el que reside la suprema autoridad de la Orden,
está formado por los representantes de todo el Instituto
y, de este modo, se convierte en signo
de unidad en la caridad.
Está constituido por el Superior General
o el Vicario General, los Consultores Generales,
los Superiores Provinciales o Vicarios Provinciales,
y los delegados de las Provincias;
de tal modo que
los elegidos sean al menos
iguales en número a los que asisten por derecho.

La convocación al Capítulo General
debe ser hecha
por el Superior General o el Vicario General,
según el modo establecido
en las Disposiciones Generales.

113. Hasta que el Capítulo
no elija un nuevo Presidente,
presidirá el Superior General o Vicario General,
con facultad de decidir en caso de igualdad de votos,
excepto cuando se trata de elecciones.

114. Es finalidad del Capítulo General ordinario:

— Examinar el estado de la Orden;
— conservar el patrimonio espiritual y carismático;
— promover la continua renovación y la vitalidad espiritual y apostólica;
— elegir al Superior General y a los Consultores;
— tratar los asuntos más importantes;
— establecer normas vinculantes para todos los religiosos;
— dar orientaciones en los distintos campos de actividad.

115. El Capítulo General,
con los dos tercios de los votos,
puede cambiar o establecer leyes,
mientras no sean contrarias a esta Constitución.

Estas leyes entran vigor
después del capítulo y se incluyen
en el libro de las Disposiciones Generales.
Del mismo modo, el capítulo puede
derogar y cambiar artículos de las Disposiciones
y tiene el derecho a decidir,
con mayoría de votos,
sobre los asuntos más importantes
relativos a la vida de la Orden.

116. Para que pueda constituirse el Capítulo
General y actuar válidamente, se requiere
que todos los vocales que tienen derecho a participar,
hayan sido convocados,
y que al menos dos tercios de los mismos
estén presentes.

117. El Capítulo Provincial
está constituido por el Superior o Vicario Provincial,
por los Superiores Locales y por los otros vocales
previstos en las Disposiciones Provinciales.
Los capitulares elegidos deben ser,
al menos, iguales en número
a los que asisten por derecho.
El Capítulo Provincial
es convocado, con tiempo suficiente,
por el Superior o Vicario Provincial,
según la modalidad
establecida en las Disposiciones Generales.

Puede establecer Disposiciones Provinciales
y cambiar y derogar las vigentes.
Examina y decide cuanto considera oportuno
sobre la renovación y desarrollo
de la vida espiritual y apostólica,
y sobre el estado económico de la Provincia.

En los Capítulos Provinciales,
celebrados en orden al Capítulo General,
tras fraterna discusión,
se aprueban con voto secreto
las propuestas a presentar al Capítulo General.

Luego, son elegidos los delegados que,
junto con el Superior Provincial,
participarán en el Capítulo General.

118. En los Capítulos Locales,
los vocales examinan los asuntos de mayor importancia
referentes a la vida de la Casa,
a la actividad apostólica
y a la situación económica.
Expresan sus pareceres,
con voto deliberativo o consultivo,
a norma de las Disposiciones.

Ante la proximidad del Capítulo Provincial,
se discuten y aprueban, con voto secreto,
las propuestas a presentar a dicho capítulo.

119. Los vocales con derecho a participar
en los mencionados capítulos,

si no se trata de un mero privilegio,
están obligados a ejercitar su derecho
en razón del bien común.
Los motivos de posibles ausencias
deben ser válidos y aprobados
por el Presidente del respectivo capítulo.

120. Las elecciones en los capítulos [6]
se realizan según la norma del Derecho Canónico.

El plazo válido para la renuncia
a una elección es de un día.

121. Por justa causa se pueden convocar
capítulos extraordinarios.

El derecho de convocatoria corresponde:
al Superior General para el Capítulo General,
y al Superior Provincial para el Capítulo Provincial,
con el consentimiento de los respectivos Consejos.

122. Las decisiones del Capítulo Provincial y Local,
para que tengan plena validez,
deben ser ratificadas
por el Superior Mayor inmediato.

Es decir:
por el Superior Provincial
si se trata del Capítulo Local;

[6] *Can* 119

por el Superior General
si se trata del Capítulo Provincial;
y, en ambos casos, con el consentimiento
del respectivo Consejo.

PARTE QUINTA

LOS BIENES MATERIALES

123. Nuestra forma de vivir la pobreza religiosa,
además del uso de los bienes,
admite también la propiedad común.
Por lo tanto, la Orden,
cada Provincia y cada Casa,
como personas jurídicas,
son sujetos capaces de adquirir,
poseer, administrar y vender
bienes temporales,
según las normas del Derecho.

124. El dominio y la administración,
sin embargo, no son del todo libres
y exentos de condiciones,
sino que están sometidos
a las limitaciones del derecho común
y del derecho particular de la Orden.

125. Nuestros bienes materiales
están ordenados al mantenimiento de los religiosos
y a las obras de apostolado y caridad.

126. También en materia económico-financiera
las Casas de una Provincia

se relacionan entre sí
y con la Provincia misma;
por tanto, deben contribuir al bien
de toda la Provincia y ayudarse recíprocamente.
Las Provincias,
ya que son miembros de un mismo cuerpo,
cooperan asimismo al bien de toda la Orden
y comunican sus bienes unas con otras,
de modo que las que tienen más medios
ayuden a las que están necesitadas.

127. La administración de los bienes de la Orden,
de la Provincia y de la Casa
se encomiendan a un religioso apto,
en calidad de Ecónomo General, Provincial y Local;
el cual desempeña su oficio
dependiendo de su correspondiente Superior,
y bajo la vigilancia del respectivo Consejo.
El Ecónomo provee de lo necesario
a la familia religiosa,
sin concesiones a lo superfluo,
de manera que se salvaguarden
las exigencias de la pobreza y de la caridad.

PARTE SEXTA

OBLIGACION DE LA CONSTITUCION

128. Todos nosotros estamos obligados
a la fiel observancia de los votos religiosos,
y a ordenar nuestra vida
según la Constitución y Disposiciones de la Orden,
para tender hacia la perfección de nuestro estado.

129. Cuando el bien de la Orden aconsejare
la creación, cambio o derogación
de cualquier artículo de la Constitución,
es necesario recurrir a la Santa Sede.
En tal caso, la propuesta en cuestión
debe estar aprobada por el Capítulo General
con dos tercios de sus votos.

130. Si surge cualquier dificultad o duda
de orden práctico
sobre la interpretación de la Constitución,
se recurrirá a la Consulta General.
Si el Capítulo General
considera necesaria la interpretación auténtica
de un artículo de la Constitución,
recurrirá, aportando su voto,
a la Santa Sede.

DISPOSICIONES GENERALES

Texto aprobado por el LII Capítulo General
(Buquiánico, mayo 1983)
y armonizado por la Consulta General
en base a las modificaciones introducidas
por la Santa Sede en la constitución

LA VIDA DE NUESTRA COMUNIDAD RELIGIOSA

LA COMUNIDAD (*C* 15-24)

1. La vida de la comunidad sea coordinada por el Superior según las exigencias comunes y particulares (C 22-23).

2. El Superior promueva, y la comunidad favorezca, el progreso cultural de los religiosos en el campo de las disciplinas eclesiásticas y sanitarias; ofreciéndoles, a este fin, la posibilidad de estudios y los instrumentos adecuados (*C* 87)

3. Si un religioso se ve impedido de observar el horario común, procure, por su parte, no crear malestar en la comunidad (*C* 20).

4. En todas las Casas de la Orden, recibida la noticia de la muerte de un hermano, oren todos por él en la Celebración Eucarística, y, durante tres días, háganse sufragios después de las oraciones comunes (*C* 18).

En el mes de noviembre, celébrese en cada una de nuestras Casas una Misa funeral por todos los difuntos que durante su enfermedad fueron asistidos por nuestros religiosos.

5. Celébrense todos los meses, en cada una de nuestras Casas, dos Misas: la primera por los religiosos vivos y difuntos de toda la Orden, la segunda por nuestros bienhechores vivos y difuntos.

Los consejos evangelicos

6. La vivencia de la pobreza depende más del desasimiento interior que de los permisos del Superior (*PC* 13 a); por lo tanto, considere cada cual atentamente su propia responsabilidad cuando pide un permiso al Superior (*C* 34).

7. Nuestra pobreza, en cuanto al tenor de vida, ha de asemejarnos a las personas de condición modesta del país en que vivimos. Los edificios, viajes y los medios de trabajo más costosos, deben estar en función del ministerio (*C* 35).

8. Nuestra pobreza se manifiesta también en la práctica y en el espíritu de trabajo (*PC* 13 c), por lo que pertenecemos a la categoría de personas que se ganan con su esfuerzo el pan de cada día.

Lo no necesario, que está destinado a las necesidades de los pobres, entréguese a las Casas más pobres, a las misiones y a los indigentes (*C* 34-35).

9. Nuestra pobreza, que fortalece la unión de espíritu y corazones, exige que todas las cosas, adquiridas o por adquirir, sean puestas en común; y que se evite toda desigualdad indebida en el tenor de vida de los religiosos (*C* 34).

10. Cada uno muéstrese dispuesto a la obediencia y evite hacer presión para permanecer en una determinada casa u oficio. Buscar dignidades y cargos, dentro o fuera de la Orden, es absolutamente contrario al espíritu de nuestra vocación (*C* 40).

Nuestro ministerio

11. Además de las ciencias teológicas, bíblicas y catequéticas, en las que hay que perfeccionarse adecuada e ininterrumpidamente, adquieran los religiosos la preparación sanitaria que los tiempos exigen y estudien aquellas ciencias que proporcionan un conocimiento más profundo de la persona humana.

Asistan a cursos de pastoral y, según las necesidades del lugar y la capacidad de cada uno, a otros del ámbito de la salud y ciencias afines, como: sociología, psicología, dinámica de grupos, medicina, psiquiatría (*C* 85).

12. Pongan nuestros religiosos todo su empeño en promover la teología y pastoral de la salud, en enseñar la ética profesional, en ayudar y estimular las organizaciones de capellanes de hospitales y en colaborar en publicaciones referentes a los enfermos o concernientes al mundo de la salud. Sírvanse de todos los medios modernos de comunicación social aptos para el apostolado.

13. Tengan los nuestros en su debida consideración las comunidades de religiosas que trabajan en los hospitales, promuevan su colaboración y ayúdenlas en las necesidades más urgentes.

No descuiden la formación espiritual, ética y pastoral de las religiosas y de los otros grupos que trabajan en el hospital (*C* 52).

14. Esfuércense los nuestros en fomentar la mutua participación y colaboración interdisciplinar con los trabajadores profesionales sanitarios (*C* 52).

15. Interésense nuestros religiosos por las enfermedades llamadas sociales como: el alcoholismo, el abuso de estupefacientes, las drogas y las distintas formas de agotamiento mental, tan extendidas hoy.

Presten también la debida atención al agudo problema de los ancianos y de los abandonados, a la situación sanitaria de los pueblos en vías de desarrollo, al problema del hambre en el mundo y a otros factores que afectan a la salud de los pueblos (*C* 51).

16. En vistas a una eficiente y responsable asistencia sanitaria a los enfermos, nuestros religiosos procuren conseguir la necesaria cualificación, reconocida por la legislación civil, y actualícense de continuo en las ciencias y técnicas profesionales (*C* 85-87).

En su profesión, sean ejemplo para el personal seglar. De acuerdo con la comunidad, participen activamente en sus asociaciones e iniciativas cuando éstas sean compatibles con las obligaciones del estado religioso (*C* 52-54).

17. Nuestros religiosos estén dispuestos a servir a los enfermos, a los heridos y a los moribundos, incluso con peligro de la propia vida; tanto si el peligro proviene de una enfermedad contagiosa, como de cualquier otra calamidad (*C* 28, 49).

18. Observen rigurosamente el secreto profesional sobre todo lo que conozcan en el ejercicio de nuestro ministerio.

19. Tengan también respeto y caridad con quienes, en la asistencia a los enfermos, piensan y actúan de diferente manera que nosotros, en el aspecto político, social y religioso. Cuanto más nos esforcemos en comprenderlos, tanto más fácilmente podremos establecer un diálogo sin que sufran detrimento los derechos a la verdad (*GS* 28).

Respeten la responsabilidad profesional de todos y cada uno (*AA* 27).

20. En la asistencia a los enfermos, los nuestros no pongan sus miras en la recompensa material ni en compensación temporal alguna; atiéndanles por amor a Dios y al prójimo, y por la obligación que dimana de la propia vocación.

No obstante, como vivimos del fruto de nuestro trabajo, se puede aceptar una justa remuneración (*C* 34).

21. Siempre que circunstancias especiales obstaculicen el ministerio propio de nuestra Orden, traten nuestros religiosos de mantener íntegro el espíritu de nuestro Instituto, con la práctica de obras inspiradas en la caridad de Cristo.

22. La Consulta General o el Consejo Provincial, en circunstancias especiales, encarguen a expertos realización de encuestas y relaciones estadísticas sobre nuestro ministerio, siguiendo los métodos de la sociología religiosa, a fin de obtener útiles orientaciones pastorales.

23. Cuando se asume un servicio continuo en centros no propios, hágase un contrato con las autoridades del centro, que estipule las obligaciones y derechos mutuos.

Al extender el contrato, téngase presente, sobre todo, el bien de los enfermos.

Asegúrense en la medida de lo posible:

a) la libertad de la actividad pastoral;
b) la obediencia a los Superiores de la Orden;
c) un alojamiento digno;
d) una adecuada remuneración;
e) el razonable período de descanso y vacaciones,
f) y otras cuestiones según las circunstancias del caso

24. Nuestros centros sanitario-asistenciales, de cualquier género que sean, tienen que responder a verdaderas necesidades sociales y proveer, del mejor modo posible, a la salud de los enfermos, con estructuras técnicas, sanitarias y religiosas. Estén integrados, también, en las programaciones encaminadas a la promoción de la salud.

Se puede recibir de los enfermos o de cualquier entidad pública una pensión conveniente, evitando en ello todo afán de lucro. Dentro de lo posible, acéptense gratuitamente aquellos enfermos que carecen de toda cobertura social.

Como escuelas de caridad, nuestras obras ofrezcan a los jóvenes la ocasión de conocer y vivir íntegramente el espíritu de nuestro Instituto (*C* 75).

Procuren los Superiores, dentro de lo posible, confiar a seglares competentes los oficios de administración menos afines a nuestro ministerio.

25. Allí donde la evolución de los tiempos y los métodos pastorales lo aconsejen, ábrase nuestra Orden a nuevas formas de presencia y de acción en el mundo de la salud.

26. Dediquen nuestros religiosos atención especial, ayuda material y apoyo espiritual a los enfermos crónicos y a los ancianos que viven en sus domicilios, pues con frecuencia se encuentran afligidos por necesidades, dificultades y estrecheces.

27. Usen nuestros religiosos la facultad de celebrar la misa en la habitación de los enfermos, a fin de darles a ellos y a sus familiares el testimonio de la solidaridad de la Iglesia e iluminar las angustias de la vida con la luz de la fe.

28. Nuestras misiones, aunque fundadas por Provincias diferentes, considérense honor y empeño común de toda la Orden; por tanto, reciban de parte de todos el apoyo de la oración, y, en lo posible, cooperación personal y material (*C* 56, 75).

Los que son destinados a misiones, prepárense convenientemente a fin de que puedan realizar, lo mejor posible, las tareas que les sean encomendadas en las tierras de misión.

29. No se funden nuevas Casas donde no haya posibilidad alguna de ejercer el ministerio propio

del Instituto, para que la Orden no se aparte de su fin principal (*C* 10, 42, 43).

En las parroquias que, a tenor del número 10 de la Constitución, se acepten con el consentimiento de la Consulta General, téngase en gran estima, de modo particular, la asistencia a los enfermos.

La vida espiritual (*C* 61-69)

30. Nuestras prácticas comunitarias de oración sean conformes a la Liturgia de la Iglesia universal.

El que de un modo habitual no puede asistir a las oraciones comunes de cada día, debe suplir privadamente (*C* 64).

31. Además de las oraciones comunes, cada uno, durante el día, dedique un tiempo conveniente a la oración mental, escogiendo los modos más aptos para la unión con Dios y el progreso en la vida espiritual (*C* 64).

32. Para honrar a la Virgen María, celébrense devotamente las fiestas de la Inmaculada Concepción y, ya que en tal día se echaron los cimientos de nuestra Orden, renuévense, por devoción, los votos perpetuos.

Hónrese asimismo a la Madre del Salvador, según nuestra antigua tradición, con el título de «Salud de los Enfermos» (*C* 68, 74).

33. Todos los religiosos practiquen cada mes el retiro espiritual y cada año los ejercicios espirituales (*C* 66).

34. En las Disposiciones Provinciales establézcanse normas sobre la oración mental, la Liturgia de las Horas, la oración comunitaria, la Celebración Eucarística y las Misas y sufragios por los difuntos de la Provincia; también normas particulares sobre la observancia de los votos, la vida de comunidad y la clausura (*C* 64, 62).

35. El hábito propio de la Orden es el tradicional con la cruz roja. Está permitido vestir según los usos establecidos en cada Iglesia particular, llevando una cruz roja como distintivo (*C* 69 b).

LA FORMACION
(*C* 70-88)

LA FORMACION

36. El Superior Provincial, con el consentimiento de su propio Consejo, tiene la facultad de:

a) Nombrar por un trienio al Maestro de novicios, confirmarlo y retirarlo de su cargo y, si las circunstancias lo aconsejan, después de haberlo escuchado, asignarle un ayudante;
b) nombrar por un trienio a un Maestro de espíritu para los alumnos en formación del Post-Noviciado, confirmarlo y retirarlo de su cargo y, oído su parecer, darle un asistente si fuese necesario;
c) admitir a los aspirantes al Noviciado;
d) despedir a los novicios;
e) admitir a los novicios a la Profesión Temporal y prorrogar la duración de la misma con las renovaciones;
f) admitir a los Ministerios y a las Ordenes Sagradas (*C* 83).

37. En cada Provincia, quienes están en período de formación sean educados de acuerdo a un «Reglamento de Formación», en el que las leyes generales de la Iglesia, así como las normas de la Cons-

titución y de las Disposiciones Generales, estén adaptadas a las particulares circunstancias de tiempo y de lugar.

Dicho «Reglamento de Formación», que deberá actualizarse periódicamente teniendo presentes las orientaciones de la Iglesia particular, es establecido por el Capítulo Provincial y aprobado por la Consulta General (*C* 72).

38. En la admisión de los novicios y en el régimen del Noviciado síganse las disposiciones eclesiásticas (*C* 83).

39. Establézcanse normas en las Disposiciones Provinciales para la admisión al Noviciado, a la Profesión Temporal y a la Profesión Perpetua.

40. El Noviciado comienza el día señalado por el Provincial, con una celebración litúrgica apropiada. El documento testificante del comienzo del Noviciado sea firmado por el novicio y por el Maestro.

Debidamente cumplimentado, envíese a la Consulta el elenco de los documentos según el Prontuario de la Orden.

41. Para conseguir una formación más completa, los novicios de cada Provincia pueden realizar uno o varios períodos de actividad formativa fuera de la Casa Noviciado, según las normas establecidas en el «Reglamento de Formación».

42. Los novicios pueden realizar estudios útiles para una mejor formación, según lo determine el «Reglamento de Formación» de cada Provincia.

43. La formación de los novicios compete al Maestro, que debe ser un religioso con votos perpetuos; sin embargo, será ayudado por idóneos colaboradores, a los que consultará sobre el progreso de los novicios.

44. El Maestro de novicios, en tiempos señalados, pero especialmente antes de la profesión, presente al Provincial un informe sobre cada novicio; habiendo escuchado antes a sus colaboradores y a los religiosos de la comunidad.

45. Los Superiores Mayores pueden despedir del Noviciado a un novicio no idóneo. Por una causa grave, también el Superior Local puede despedir a un novicio después de haber oído al Maestro, notificándolo cuanto antes al Provincial.

46. Los candidatos, antes de la Profesión Temporal, cedan la administración de los bienes a un persona de su confianza y dispongan acerca de su uso y usufructo.

Antes de la Profesión Perpetua hagan la renuncia de bienes y, si es exigido por las leyes, désele valor civil. Sólo se pueden modificar las disposiciones adoptadas con licencia del Superior Mayor (*C* 34).

Los actos contrarios al voto de pobreza son inválidos. Todo lo que recibe el religioso por cualquier medio, pasa al Instituto.

47. La elección para ser Padre o Hermano, habitualmente manifestada en el momento de la Profesión Temporal, puede retrasarse, por razones serias, hasta la Profesión Perpetua.

El religioso de votos perpetuos puede pedir el acceso a las Ordenes Sagradas. Será necesario un período de adecuada preparación; y para la admisión se requiere: el testimonio de idoneidad por parte del Superior, oído el parecer de la comunidad, y el consentimiento del Provincial y su Consejo.

48. Compete a los Superiores, incluso locales, aceptar personalmente o mediante un delegado la profesión de sus religiosos.

49. Una vez al año, recabada antes la información suficiente de los religiosos de la Casa, el Superior, junto con el Maestro de espíritu, envíe al Provincial una relación escrita, aprobada por el Consejo Local, sobre el comportamiento de los religiosos en formación del Post-Noviciado.

50. Antes de la Profesión Perpetua, en tiempo oportuno, el Provincial, o un delegado suyo, oiga discretamente a todos los religiosos de la Casa donde resida el candidato y recoja, asimismo, cuantas noticias fueren útiles para el examen de admisión.

51. Cuando un alumno sea enviado a otra Provincia de la Orden para completar su formación, hágase un convenio entre los dos Consejos Provinciales respecto a las facultades previstas en el artículo 36 de estas Disposiciones Generales y el 83 de la Constitución.

52. Los documentos relativos a las Profesiones Temporal y Perpetua consérvense diligentemente en el archivo de la Orden y de la Provincia.

53. Los religiosos de Profesión Temporal participen progresivamente en la vida de la Provincia, tomando parte en sus diferentes iniciativas, organismos pastorales, reuniones e incluso capítulos, según las normas establecidas en el artículo 111 de las D.G.

54. En el caso de admisión a la Orden de un religioso de votos perpetuos proveniente de otro Instituto, obsérvense las prescripciones canónicas vigentes (Can. 684, 1, 2, 3, 4; Can. 685, 1, 2).

Puede ser admitido a la Profesión Perpetua sólo después de tres años de «prueba». Durante este período se esforzará en adquirir un gradual conocimiento de nuestro carisma y de nuestra espiritualidad.

LA ESTRUCTURA DE LA ORDEN

CAPITULO I

LAS PERSONAS Y LAS PARTES DE LA ORDEN

55. Cuando un religioso, por una causa razonable, pide o consiente ser adscrito definitivamente a otra Provincia, la Consulta General, después de haber oído a los dos Provinciales interesados, promulgue a su arbitrio un decreto que sea publicado en las dos Provincias.

El religioso, si ya es vocal, goce en la nueva Provincia de voz activa y pasiva (*C* 95)

56. El Superior General, por justa causa, puede enviar a un religioso de una Provincia a otra, después de haber oído al religioso interesado y a los dos Provinciales.

En este caso el religioso permanece adscrito a su propia Provincia. En cuanto al uso de la voz activa y pasiva hágase un oportuno convenio entre los dos Provinciales, que será sometido a la aprobación de la Consulta (*C* 95).

57. El Superior General, oídos los Provinciales y religiosos interesados, tiene la facultad de llamar, de cualquier Provincia de la Orden, a cuantos reli-

giosos juzgue necesarios para las funciones referentes a la Orden como tal, las actividades de las Casas inmediatamente sujetas a él y el ejercicio de nuestro ministerio.

Estos cometidos cesan al finalizar el sexenio. El nuevo Superior General, tras oír a sus Consultores, puede confirmar en dichos quehaceres a los mismos religiosos o llamar a otros.

58. Quien ha desempeñado el cargo de Superior General de la Orden puede participar en los Capítulos Provinciales de la Provincia donde de hecho reside, hasta el Capítulo General sucesivo, en que también tiene derecho a participar.

59. Quienes durante un sexenio han desempeñado el cargo de Consultor o de Provincial, tienen derecho a participar, hasta el Capítulo General sucesivo, en los Capítulos Provinciales: el Consultor en su Provincia y el Provincial en la Provincia que él ha gobernado; siempre que ambos residan en las mencionadas Provincias.

60. Las Misiones y Fundaciones pueden ser erigidas en Viceprovincias si alcanzan por lo menos el número de treinta religiosos (*C* 94).

CAPÍTULO II

LOS SUPERIORES

61. Los Superiores no ejerzan ningún acto de gobierno sino después de haber cumplido cuanto, según el Ritual de la Orden, se les exige para tomar posesión de su cargo.

62. Si el bien de la Orden o de la Provincia lo exigiera, el Superior General, con el consentimiento de sus Consultores puede remover a los Superiores de su cargo durante el tiempo de su mandato; si se trata de un Superior Local, actúe después de haber oído el parecer del Consejo Provincial.

63. Los superiores nombrados en el transcurso de un trienio permanecen en su cargo hasta el final de ese trienio. Este período no se computa en el régimen de tiempo establecido para el gobierno de los Superiores.

64. Los Superiores Provinciales y Locales, aunque en sus nombramientos se diga «por un trienio» o «hasta el final del presente trienio», permanecen en

su cargo y funciones hasta que sus sucesores tomen posesión.

65. Los Superiores deben comunicar diligentemente a sus religiosos las disposiciones y decretos de la Santa Sede y de los Superiores Mayores, procurando, además, que sean observados.

66. El Superior General consulte a los Provinciales sobre los asuntos más importantes que afectan a toda la Orden. Cada año, y cuando el caso lo requiera, convóquelos para tratar con la Consulta los diversos asuntos.

El Superior Provincial, igualmente, reúna de tanto en tanto a los Superiores Locales y, a su discreción, a otros religiosos de probada ciencia y experiencia para tratar sobre la vida espiritual y sobre otras cuestiones relativas a la vida y actividad de la Provincia.

Respetando las justas y legítimas diferencias, procuren todos los Superiores que las particularidades no sólo no osbtaculicen la unidad, sino que la favorezcan. Promuevan entre las diversas partes de la Orden la comunión fraterna, el intercambio de experiencias pastorales y actividades propias de nuestro ministerio, así como la ayuda material.

67. Las Actas y los Libros prescritos por las Disposiciones Provinciales consérvense cuidadosamente. El Provincial y los Superiores Locales deben procurar que las escrituras y los documentos referentes a la Provincia o a la Casa estén bien ordenados y guardados diligentemente en el archivo. Las crónicas de las Casas y de la Provincia anótense en un Libro aparte, para que pase a la memoria de la posteridad.

68. Terminado su mandato, los Superiores entreguen fielmente a sus sucesores los Libros, Inventarios, la Caja y el Archivo con todos los documentos referentes al gobierno y a la administración de la Provincia o de la Casa.

Los Consultores Generales (*C* 99-101)

69. Teniendo en cuenta la diversidad de lenguas y culturas, elíjanse, al menos, cuatro Consultores entre los religiosos de toda la Orden, con competencia para las funciones de la Consulta.

No puede ser elegido Consultor un religioso de la Provincia a la que pertenece el Superior General, y a ser posible no se elijan dos Consultores de la misma Provincia. Nadie puede ser elegido Consultor por tres veces consecutivas.

70. A todos y cada uno de los Consultores les está encomendada la responsabilidad del bien de la Orden, cuyos asuntos deben ser tratados en las Consultas Generales.

A este fin y dentro de lo posible, residan los Consultores en la misma Casa junto con el Superior General y, en lo que respecta a la disciplina doméstica, estén sometidos solamente a él.

71. Las relaciones de correspondencia y asuntos de despacho de los Superiores Provinciales con la Consulta, se regulen expresamente con acuerdos entre la Consulta y los propios Provinciales. Sin embargo, tal disposición en ningún modo limita el derecho de cada religioso a comunicarse directamente con el Superior General o con cualquier Consultor.

72. Si un Consultor renuncia a su cargo, o muere, la Consulta General elige otro tras oír el parecer de los Provinciales de toda la Orden.

73. Es función del Procurador General tratar ante la Santa Sede los asuntos de la Orden aprobados por el Superior General, o por la Consulta, o a él encomendados por razón de su oficio.

El Procurador General copia o procura que se copien, en un registro adecuado llamado «Libro de Procura», todos los documentos y las actas que la Orden o algún religioso hayan pedido y obtenido, avalando con su firma la autenticidad de los mismos.

Copia, además, en el mismo Libro, todas las actas y escritos, «pro informatione et voto», remitidos a él o al Superior General, la información añadida y los

respectivos rescriptos. En cambio, los documentos originales los entrega al Archivo General o los envía a sus destinatarios (*C* 100).

74. Es función del Secretario General, el cual es elegido por la Consulta de entre los mismos consultores:

— transcribir diligentemente, en el «Libro de Actas de la Consulta General», todo lo debatido en sus reuniones;

— anotar los nombres de todos los religiosos con las fechas de nacimiento, noviciado, profesión, órdenes sagradas, muerte o salida de la Orden, y otras cosas dignas de mención;

— transmitir, acompañadas de las debidas firmas, las disposiciones de la Consulta General, así como los decretos, correspondencia, patentes de nombramiento, publicaciones de nombramientos y otras cosas semejantes;

— custodiar asimismo, con diligencia y orden, todos los documentos y actas que se relacionan con el gobierno y la historia de la Orden (*C* 100).

75. El Ecónomo General desempeña su oficio de acuerdo con las directrices de la Consulta (*C* 127).

A él le incumbe administrar los bienes de la Orden en su conjunto y los de las casas directamente sometidas al Superior General; también, los bienes destinados al sustento de esas mismas Casas y a las necesidades de la Orden.

La Consulta le confía, especialmente, la vigilancia sobre la recta administración de los bienes de cada una de las Provincias y Casas (*C* 100).

Las Consultas Generales

76. Los asuntos que requieren el consentimiento de la Consulta General deben ser examinados y discutidos colegialmente, sometidos a votación secreta y las decisiones llevadas a cabo. El Superior General obra inválidamente si actúa sin este consentimiento o en contra del mismo.

77. El Superior General propone los asuntos a tratar en las Consultas. Tanto él como los Consultores tienen el derecho de decidir en aquellas cuestiones que la Constitución o las Disposiciones Generales encomiendan a la Consulta. Cada uno goza de un solo voto deliberativo para aprobarlas o rechazarlas.

Para que una cuestión pueda considerarse decidida por la Consulta se requiere la mayoría absoluta de los votos; en caso de igualdad, el Presidente decide la cuestión.

78. En las Consultas, además del Presidente, deben estar presentes al menos dos Consultores. Cuando este número no se alcanza, pueden hacer

de Consultores otros religiosos, nunca más de dos, designados previamente por la Consulta.

79. Los asuntos que requieren solamente el parecer de la Consulta General, también han de discutirse colegialmente. En estos casos, el Superior General, oído el parecer de cada uno de los Consultores, puede, después de una sola votación o sin ella, decidir a su juicio las cuestiones discutidas.

No está obligado a seguir el voto consultivo, pero tenga muy en cuenta los pareceres expresados con unanimidad y no se aparte de ellos sin razones que, a su juicio, estén fuertemente justificadas.

80. Los decretos aprobados en presencia del Superior General, no se cambien en su ausencia, ni se proceda sin su consentimiento a nombramiento o elección alguna, ni se decidan cosas de mayor importancia.

Otros cargos en la Curia General

81. Establézcanse en la Curia General los Secretariados y Oficios que se consideren necesarios o útiles para el bien y el desarrollo de toda la Orden. Los Secretariados estarán presididos por miembros de la Consulta General.

82. El Secretariado para el Ministerio recoge y transmite información sobre las iniciativas pastorales de la Orden. Promueve estudios, intercambio de experiencias, convenciones y seminarios de renovación y animación; se esfuerza por mantener vivo el interés por un servicio a los enfermos que corresponda a las necesidades de los tiempos y lugares.

83. El Secretariado para la Formación está encargado de promover iniciativas de animación en los sectores de la pastoral vocacional, de la formación de los candidatos y de la formación permanente de los religiosos.

84. El Secretariado para las Misiones es el responsable de la animación misionera de la Orden. Promueve estudios e intercambios de experiencias en este sector, y facilita la coordinación de las diferentes actividades.

85. La Comisión Económica Central, nombrada por la Consulta, examina los proyectos que ésta le propone y da su parecer técnico, económico y administrativo. Además, se cuida de examinar los balances anuales de las Provincias y de la Casa Generalicia.

86. La Consulta General designa un Postulador para las causas de beatificación y canonización de los hermanos fallecidos en olor de santidad.

87. Todos los vocales tienen derecho a enviar la cédula de votación para el nombramiento del Superior Provincial.

En las cédulas se escriben dos nombres. En el recuento, si nadie alcanza la mayoría absoluta como primer votado, se cuentan los votos del siguiente modo: cada voto dado al primero tendrá valor de tres puntos, y cada voto dado al segundo tendrá el valor de un solo punto.

Los religiosos que residen en Casas directamente sometidas al Superior General gozan de este derecho en la Provincia propia.

88. Será nombrado Superior Provincial aquel que tenga el mayor número de votos, según el artículo 87, a no ser que graves razones aconsejen lo contrario. Si el primer votado es excluido, se propone al siguiente que más votos ha obtenido.

89. El Superior Provincial puede cambiar de Casa a sus religiosos dentro de la Provincia. Los religiosos asignados a una Casa por el Superior General no sean trasladados por el Provincial sin consentimiento de aquél.

90. El Superior Provincial comunique al General y a la Consulta, al menos, los asuntos más importantes de su Provincia. Además, debe enviar a la Consulta la relación anual de acuerdo con los formularios establecidos.

91. Al fallecer algún religioso de la Provincia, el Provincial avisará por carta a la Consulta y a las Comunidades de la Provincia. Notifique la fecha y las circunstancias de la muerte, a fin de que se apliquen en seguida los sufragios establecidos.

92. Cuando la comunicación de una Provincia con la Consulta se hace imposible, por ejemplo: en tiempo de guerra, de persecuciones, o de otras perturbaciones civiles, y no existe, a juicio del Provincial y de su Consejo, esperanza de que la situación varíe en breve, se le conceden al Provincial, *ex iure,* las facultades siguientes:

a) Admitir a los candidatos a la Profesión Perpetua, tras haber realizado los escrutinios y demás prescripciones del derecho;
b) despedir a los profesos de votos temporales, según las normas del derecho común —además de las facultades que le otorgan los cánones—;
c) remover de su cargo a los Superiores Locales;
d) conceder el permiso, reservado de por sí a la Consulta, para enajenar o arrendar bienes, contraer deudas y obligaciones, y hacer gastos extraordinarios.

El Provincial solamente podrá usar de estas facultades delegadas con el consentimiento de su Consejo. De toda decisión tomada en virtud de estas facultades, háganse actas detalladas, a no ser que las circunstancias aconsejen lo contrario. De cada una de estas actas también se enviará copia exacta, lo antes posible, a la Consulta General.

93. Estando el Provincial ausente o impedido, hace sus veces el primer Consejero; y si éste, por cualquier motivo, también lo estuviere, hará sus veces el Segundo Consejero.

94. Si el Provincial fallece, o por cualquier causa no ejerce más su cargo, el primer Consejero asume el oficio de Vicario Provincial, hasta que la Consulta designe un Vicario Provincial o nombre un nuevo Provincial, tras haber recibido los votos según el artículo 87 de las Disposiciones Generales.

Los Consejeros Provinciales (*C* 107)

95. Después de haber sido nombrado el Provincial, todos los vocales envíen a Roma otra cédula proponiendo los nombres de los Consejeros Provinciales. Luego, el Superior General, oído el pare-

cer del Provincial y con el consentimiento de sus Consultores, nombra a los Consejeros Provinciales.

En las Provincias en que se designan solamente dos Consejeros, nombre también un sustituto de entre quienes obtuvieron mayor número de votos.

96. Los asuntos que requieren el consentimiento de los Consejeros, una vez propuestos por el Provincial y examinados colegialmente, son decididos por mayoría de votos.

Hecha a tiempo la convocatoria, el Provincial puede proceder a la reunión; aunque sólo estén presentes dos Consejeros.

97. Es conveniente que también los asuntos que sólo requieren el parecer de los Consejeros sean discutidos, en la medida de lo posible, colegialmente. En todos estos casos, el Provincial está obligado a pedir tal parecer a los Consejeros, bien de palabra o por carta, separadamente, pudiendo decidir luego como mejor le parezca.

98. De toda deliberación tomada, tanto con el parecer como, sobre todo, con el consentimiento de los Consejeros, extiéndase cuidadosamente un acta; a no ser que el Consejo Provincial, en casos especiales, juzgue prudente otra cosa.

99. Cuando por cualquier motivo, el Provincial cesare durante el trienio, el cargo de los Consejeros permanece hasta el nombramiento del nuevo Provincial.

La Visita Pastoral (*C* 105)

100. Durante el tiempo de la Visita Pastoral, queda en suspenso la jurisdicción de los superiores de las Casas en las que tiene lugar la visita.

101. Durante el tiempo de la Visita, el Superior General puede tratar y decidir, por sí mismo, aquellas cuestiones que requieren el consentimiento o el consejo de la Consulta General. Se exceptúan sólo las cuestiones en las que el derecho común exige el consentimiento de los Consultores.

102. El Visitador oiga a todos los religiosos uno a uno. En este coloquio personal procure conocer si están en vigor la vida comunitaria, el espíritu de caridad fraterna y la vinculación a nuestro Instituto, a fin de promover la vida religiosa y apostólica.

103. El Visitador procure notificar todas aquellas prescripciones que, tras maduro examen, crea conveniente establecer.

Informe de todo y con exactitud a la Consulta General, transmitiéndole una relación. Esté atento a no sobrepasar los límites de su autoridad ordinaria o delegada.

Los Superiores Locales (*C* 106)

104. Una vez nombrado, el Superior Provincial realiza las consultas que prescriben las Disposiciones Provinciales y, con el consentimiento de su Consejo, nombra los Superiores Locales y comunica a la Consulta la lista de dichos nombramientos.

Los Superiores Locales, para poder ser nombrados, necesitan tener al menos tres años de Profesión Perpetua. Permanecen en su cargo por un trienio, al final del cual pueden volver a ser nombrados por segunda vez.

Si, por causas graves, fuese necesario confirmar a algún Superior Local por un tercer trienio consecutivo, se requiere consultar secretamente a los religiosos de la Casa y que la mayoría de ellos consienta. Dicha confirmación está reservada al Superior General con el consentimiento de la Consulta.

105. El Superior resida en la propia Casa y no acepte ocupaciones que lo retengan demasiado tiempo fuera de ella.

Cuando el Superior está ausente o impedido, realiza su veces el primer Consejero u otro religioso delegado por el Superior; éste, sin embargo, no se separe de las disposiciones y orientaciones del Superior.

Los Consejeros Locales (*C* 107)

106. El Provincial, después de nombrar al Superior Local y haber oído su parecer, nombre, lo antes posible y por un trienio, a los Consejeros Locales que deben ser dos por lo menos. Igualmente, después de oír el parecer del Superior, establezca quién de los nombrados debe ser el primer Consejero.

107. Cuando por cualquier motivo el Superior Local deja su cargo, los Consejeros permanecen en su oficio hasta el nombramiento del nuevo Superior.

El mandato del Consejero cesa cuando es trasladado a otra Casa o cuando, por justos motivos, es removido de su cargo por el Consejo Provincial.

CAPITULO III

LOS CAPITULOS

El Capitulo General y su convocacion (*C* 112-116)

108. El Capítulo General Ordinario se celebra cada seis años en el lugar designado por la Consulta General. Comienza el 2 de mayo, a no ser que las circunstancias aconsejen otra fecha. La convocación del capítulo debe hacerse, por lo menos, seis meses antes de la fecha de comienzo.

109. Después de la intimación del Capítulo General no se proceda a ningún nombramiento de superiores. En caso de urgente necesidad, desígnense Superiores *ad tempus;* es decir, hasta el nombramiento de Superiores que tendrá lugar después del Capítulo General.

Los Superiores *ad tempus* pueden participar solamente en el Capítulo Local de la nueva comunidad y tienen derecho a intervenir en el Capítulo Provincial.

Si un religioso es trasladado a otra casa, después de la convocación del Capítulo General o Provincial, participará en el capítulo de la Casa a la que

ha sido destinado si todavía no se hubiere celebrado, a no ser que haya participado antes en el capítulo de la Casa de donde procede.

110. Cada vez que se considere útil o necesario, se puede invitar al Capítulo General o Provincial —siempre con el consentimiento del capítulo— a expertos no capitulares, quienes, sin embargo, no tienen derecho a voto.

111. Establézcanse en las Disposiciones Provinciales si, y en qué proporción, los delegados de los religiosos de votos temporales pueden intervenir, sin derecho a voto, en los Capítulos Provinciales.

Análogamente, se pueden establecer normas sobre participación de los religiosos de votos temporales en los Capítulos Locales.

112. En cada Provincia, el Capítulo Provincial viene precedido de los Capítulos Locales, según las normas de las Disposiciones Provinciales. Ningún vocal sea privado de su derecho a participar en el Capítulo Local.

No sólo las Provincias y las Comunidades, sino también cada religioso puede enviar libremente al Capítulo General sus ruegos y sugerencias, dentro de los tiempos y criterios establecidos por la Consulta.

Los Capítulos Locales en preparación al Capítulo Provincial (*C* 118)

113. El Capítulo Local debe ser convocado por el Superior de la Casa en la que se celebra el Capítulo. El Superior Provincial puede presidir y dar su voto en un solo Capítulo Local de su Provincia, el que prefiera. En ese caso, el Superior de la Casa convocará el Capítulo por mandato del Provincial.

114. Hecha la presentación de los Capitulares por apelación nominal y designados dos Escrutadores por el Presidente, se procede a la elección del Secretario del Capítulo, elegido siempre entre los capitulares. A continuación se pasa a tratar los asuntos.

115. Las Actas de los Capítulos Locales envíense, en seguida, al Superior Provincial.

Los Capítulos Provinciales en preparación al Capítulo General (*C* 117)

116. El Capítulo Provincial sea convocado con el tiempo suficiente para que la conclusión tenga lugar dos meses antes del Capítulo General.

Junto con la convocación, envíe el Provincial a cada una de las Casas la lista de todos los que tienen derecho a participar en el Capítulo. Dicha lista deberá exponerse en público.

117. Pasada la lista de todos los vocales y designados por el Presidente los dos Escrutadores, se procede a la elección del Secretario Capitular.

118. Luego, los Superiores presentan la relación del estado económico de su Casa; igualmente, el Provincial presenta el balance de la Provincia; es decir, los bienes de la Provincia en su totalidad.

Todas estas relaciones del estado económico, examinadas por el Capítulo Provincial, serán refundidas después, en una única relación, para ser presentadas al Capítulo General.

119. Una vez tratados y decididos todos los asuntos se pasa a la elección de dos delegados y de sus sustitutos. No se proceda a la elección del segundo delegado antes de haber elegido al primero; lo mismo se hará para la elección del primer y segundo sustituto.

La Provincia o Viceprovincia que tenga menos de treinta vocales, elige un solo delegado y un solo sustituto.

Las Fundaciones en tierras lejanas y las Misiones, que tengan al menos doce vocales, tienen derecho a elegir y enviar un representante al Capítulo General.

120. Si el Provincial, por justas causas, no pudiere participar en el Capítulo General, será sustituido por el primer Consejero. Si éste ya hubiere sido elegido

como delegado en el Capítulo Provincial, entonces su sustituto debe acudir al Capítulo General.

121. En las Provincias y Viceprovincias donde no pueden celebrarse Capítulos Locales, o no son considerados oportunos por el Consejo Provincial, se celebra directamente un Capítulo Provincial, en el que tienen derecho a participar todos los vocales de la Provincia, para elegir al delegado o delegados y para tratar los asuntos de mayor importancia. En estos capítulos se observará todo lo establecido para los Capítulos Provinciales en orden al Capítulo General.

Todos los vocales tienen derecho a intervenir en tal capítulo; por tanto, los delegados son elegidos tanto con los votos de los presentes como con los de los legítimamente ausentes. Los ausentes enviarán papeletas numeradas, una para cada uno de los escrutinios necesarios.

Pero si, por especiales circunstancias, tampoco esta modalidad de capítulo fuese posible, los delegados serán elegidos mediante cédulas que los vocales mandarán al Provincial y que serán abiertas por él en presencia de los Consejeros. En este caso, valdrá la mayoría relativa en votación única.

122. Establézcanse en las Disposiciones Provinciales las normas según las cuales las Misiones y las Fundaciones, no constituidas en Viceprovincias, deben elegir un delegado para el Capítulo General.

Determínese, también, el modo en que pueden intervenir en el Capítulo Provincial.

La convocación y desarrollo del Capítulo General

123. Concluidos los Capítulos Provinciales, la Consulta haga llegar en seguida a los vocales que participarán en el Capítulo General las propuestas y deliberaciones formuladas por los Capítulos Provinciales, o por la misma Consulta, en preparación al Capítulo General.

124. El Secretario General, por encargo de la Consulta General, declara oficialmente qué día comenzará el Capítulo General. Junto con esta convocación, que se ha de exponer en la Casa Generalicia, publíquese también la lista de todos los vocales que tienen derecho a participar en el capítulo.

125. Hasta la elección de los Definidores, los cuales reemplazarán a los Escrutadores, sea primer Escrutador el Vicario General y segundo el Consultor más antiguo en profesión, a no ser que sea ya Secretario.

126. En la primera sesión, el Secretario General, que cumplirá su oficio hasta la elección del Secretario Capitular, pase lista de los vocales llamándoles por su nombre.

127. Luego, pregunte a los capitulares, por mandato del Presidente, si están en conocimiento de posibles irregularidades habidas en los Capítulos Locales o Provinciales, que invaliden o ilegitimen sus Actas, sobre todo en lo tocante a las elecciones.

Los Capítulos pueden subsanar los defectos de ilicitud, pero para defectos de validez se necesita la autoridad de la Santa Sede.

El Secretario preguntará de nuevo a los capitulares si consideran que el Capítulo General está regular, legítima y válidamente reunido. Si no hay objeciones consideradas válidas por la asamblea, el Presidente declara oficialmente abierto el capítulo.

128. Seguidamente, el Secretario General invita a los Superiores Provinciales, uno por uno, a presentar las Actas de los Capítulos Provinciales; éstas deberán ser diligentemente examinadas. Por último, se convoca la próxima sesión, cosa que hará al final de cada una de ellas.

129. En la segunda sesión, se elija en primer lugar el Secretario Capitular, quien tiene la tarea de recoger cuidadosamente en las Actas todo lo tratado durante las sesiones. A juicio del Presidente, se le puede dar como ayudante un segundo vocal, elegido entre los capitulares.

130. El Superior General, a continuación, presenta su relación sobre el estado de la Orden. Hecho esto se procede a la elección del nuevo Presidente.

Luego, entre los capitulares, se eligen cuatro Definidores Generales, mediante una única cédula en la que se escriben los cuatro nombres. Serán elegidos quienes tengan el mayor número de votos.

El nuevo Presidente y los Definidores tomen asiento en la mesa del Definitorio que el General y los Consultores les ceden.

Los dos Definidores más antiguos en profesión harán de Escrutadores.

131. Inmediatamente después, la Consulta General saliente entregue al Definitorio los sellos de la Orden; mientras que el sello del Capítulo General será entregado al Secretario Capitular.

132. A continuación, los Superiores Provinciales presentan la relación del estado económico de su Provincia. Del mismo modo, el Superior General saliente presenta un informe de la administración de las Casas directamente dependientes de él.

Con el mismo sistema usado para los Definidores, sean elegidos por el capítulo al menos tres capitulares que se encarguen de examinar las mencionadas relaciones y de informar sobre ellas

al capítulo, al que corresponde dar luego el juicio definitivo sobre la pasada administración.

133. Durante el Capítulo General, el gobierno de toda la Orden está confiado al Presidente elegido por el capítulo, hasta la elección del nuevo Superior General. Uno y otro son asistidos por los Definidores en calidad de Consultores.

134. En el Definitorio, que debe reunirse, por lo menos, una vez al día, el Presidente y los cuatro Definidores tratarán y determinarán las cuestiones a estudiar en la sesión siguiente. El Definitorio tiene la misma autoridad que la Consulta General, excepto la facultad de nombrar a los Superiores Provinciales.

135. La elección del nuevo Superior General tiene lugar en la sesión que el Definitorio proponga y el capítulo apruebe; pero no antes del séptimo día desde el comienzo del capítulo. En ese día establecido, cumplidos los actos preparatorios que prescribe el Ritual, se procede a la elección.

136. Cuando los votos concordantes confirmen la elección, el Presidente, o si éste saliere elegido, el primer Escrutador, proclamen en voz alta la elección realizada, según esta fórmula:

«Yo, N.N., en nombre de este Capítulo General, declaro a N.N. elegido Superior General de la Orden de Ministros de los Enfermos.»

137. Si el elegido renunciase, el Definitorio pospone la nueva elección para la próxima sesión.

138. Elegido el Superior General y pronunciada por él la Profesión de Fe, se llamará a todos los religiosos presentes en la Casa para prestarle obsequio y se comunicará la elección a toda la Orden.

139. Si alguno de los definidores es elegido Superior General, éste toma inmediatamente el lugar y cargo de Presidente; pero si en el capítulo está presente una persona delegada por la Santa Sede, el Superior General elegido será el Primer Definidor y Escrutador, y el Presidente anterior tomará el lugar y el oficio de segundo Definidor y Escrutador.

Si ninguno de los Definidores es elegido Superior General, el que fue Presidente retírese entre los capitulares.

Si el Secretario es elegido General, elíjase en seguida otro Secretario.

Si el General elegido no es capitular, el Definitorio lo llamará cuanto antes y, entre tanto, el gobierno pertenece al Presidente y a los Definidores; si transcurrido el tiempo determinado por el capítulo el elegido no llega, se continúa el capítulo.

Disuelto ya el capítulo y no habiendo llegado aún el elegido, el primer Consultor ejerza el oficio de Vicario General.

140. Hacia el final del capítulo se eligen los Consultores Generales. Estas elecciones se llevan a cabo una después de otra, separadamente para cada Consultor. Si los elegidos estuvieren ausentes, el Definitorio les comunicará su elección para que cuanto antes se personen en la Casa Generalicia. Si pueden presentarse en el capítulo gozan de voz activa y pasiva en el mismo.

El capítulo no se disuelva antes de que los elegidos hayan manifestado expresamente su aceptación.

141. Siempre que en el Capítulo General se elige Superior General, en virtud de una antigua costumbre, todos los cargos en la Orden quedan vacantes, y se ha de proceder a nuevo nombramiento de Superiores.

142. Terminadas las elecciones y concluida la redacción de los decretos capitulares, el Presidente propone la disolución del capítulo. En el caso de que algo quede por decidir, se procede a resolverlo por voto secreto, oído el parecer de cada uno de los capitulares.

Finalizadas las votaciones, el Presidente declara cerrado el capítulo.

143. Si algún Superior, en la proximidad de la celebración del Capítulo Local, muere, renuncia a su cargo, o por cualquier otro motivo cesa en su oficio, y no ha sido nombrado otro Superior «ad tempus», el primer Consejero será el Presidente provisional del capítulo.

Elegido el Secretario, se procederá a la elección del Presidente definitivo del capítulo, el cual tendrá derecho a intervenir en el Capítulo Provincial.

144. El Superior Local, que por graves motivos no pudiese participar en el Capítulo Provincial, puede delegar a un vocal de su comunidad.

145. Si el Provincial, por enfermedad u otra causa, se ve impedido de participar en el Capítulo Provincial ya inminente, preside el capítulo el primer Consejero Provincial.

146. Si en vísperas de la celebración de un Capítulo Local, uno u otro de los vocales renunciase o por legítimo impedimento no puede asistir, el capítulo se celebrará igualmente, por razón de los demás.

147. Si el Secretario o uno de los Definidores se ve impedido para cumplir su oficio durante el capítulo, provea el mismo capítulo.

148. El Capítulo General Extraordinario, en el que no hay elecciones, es presidido por el Superior General con la Consulta. Por tanto, se omitan las elecciones de Presidente, de los Definidores, del Secretario y todo lo que a éstas se refiere (*C* 121).

149. El Capítulo Provincial o Viceprovincial Extraordinario se celebra según las normas establecidas para los otros Capítulos Provinciales (*C* 121; *DG* 116-122).

150. Los Capítulos Locales están constituidos por el Superior Local, en calidad de Presidente, y por los restantes vocales de la Casa. El Superior Provincial puede presidir estos Capítulos Locales; de la misma manera, el Superior General puede presidir los Capítulos Provinciales Extraordinarios y los Capítulos Locales de toda la Orden (*C* 118).

151. Corresponde al Superior Local convocar los Capítulos Locales; la convocación ha de hacerse tres días antes de la celebración del capítulo, indicando las cuestiones que se van a tratar (*C* 118).

152. En el primer Capítulo Local que se celebra tras el nombramiento o confirmación del Superior Local, se elige el Secretario Capitular, quien tiene el

encargo de transcribir fielmente cuanto se trata en los capítulos.

153. El Superior debe someter al voto deliberativo del capítulo Local el presupuesto económico, que ha de presentarse al Provincial al comienzo de un nuevo año.

Para todos los gastos no previstos en el mencionado presupuesto y que fuesen necesarios durante el año, se darán normas en las Disposiciones Provinciales (*DG* 176).

154. El Superior y sus Consejeros, a quienes corresponde resolver los asuntos tratados en los capítulos consultivos, tengan muy en cuenta el parecer de los vocales cuando es unánime y no se aparten de él sino por razones, a su juicio, muy graves.

Cuando se trata de cuestiones que han de ser confirmadas por los Superiores Mayores, han de presentar a éstos, junto con la decisión del Consejo Local, también el acta del capítulo consultivo.

LOS BIENES MATERIALES

CAPITULO I
LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

155. El patrimonio de la Orden, en cuanto tal, lo constituyen todos los bienes provenientes, por cualquier título, de las entradas del Superior General, de los religiosos directamente dependientes de él, y de las contribuciones de las Provincias a la Curia Generalicia (*C* 123).

156. El patrimonio de una Provincia está constituido por los bienes adquiridos como Provincia, por los bienes transferidos de las Casas a la Provincia, por los donativos recibidos por el Provincial, así como los provenientes de la actividad del provincial y de los religiosos directamente dependientes de él (*C* 123).

157. El patrimonio de cada una de las Casas lo constituyen los bienes que en la erección canónica le fueron asignados y los que luego, por cualquier título, le vienen a la Casa o a los miembros de la comunidad (*C* 123).

158. En el aspecto legal, empléense en cada nación aquellas formas jurídicas de dominio y administración que, según las leyes vigentes, garanticen mejor la tutela, la defensa y el uso de los bienes que la divina Providencia nos ha confiado.

159. La Consulta General, después de haber oído al Consejo Provincial, establezca las contribuciones que cada una de las Provincias aportará a la caja general.

Igualmente, el Consejo Provincial, oído el capítulo de cada Casa, determine las contribuciones que cada una de ellas debe aportar a la caja provincial.

160. Todos los bienes muebles de las Casas no necesarios para la honesta sustentación de los religiosos ni para el mantenimiento de los edificios o de otras cosas, ceden en favor de toda la Provincia, según el ponderado juicio del Provincial y de su Consejo, oído el parecer del Capítulo Local.

161. Los Provinciales, con sus respectivos Consejos, pueden acordar entre ellos, en casos graves y urgentes, la ayuda económica de una Provincia a otra.

Si no se llegase a un acuerdo libre y práctico, y ante la inminencia de un peligro real, la Consulta puede, después de haber oído a los Provinciales, disponer de los bienes de las Provincias, manteniendo la equidad y no comprometiendo la seguridad económica de las Provincias contribuyentes.

162. El Consejo Provincial puede establecer que también los bienes inmuebles de una o varias casas sean gravados con obligaciones o vendidos, en caso de necesidad o de gran utilidad para la Provincia. Es necesario que se dé el consentimiento del Capítulo Local de la Casa o Casas interesadas, o bien, si el consentimiento no se obtiene, un decreto de la Consulta General; en cada caso ha de observarse el derecho común.

167. Todos los Superiores, de cualquier grado que sean, podrán tener en su poder una suma conveniente de dinero para las necesidades corrientes; mientras los gastos sean exactamente anotados en el libro de la administración.

168. Los títulos de crédito y los objetos preciosos sean fielmente custodiados en la caja común, y el dinero no necesario para los gastos de cada día, será depositado en el banco.

Las cuentas bancarias, si las leyes civiles no lo impiden, estén a nombre de la Orden con la firma de dos religiosos, por lo menos; es decir, la del Superior y, ordinariamente, la del Ecónomo; de modo que toda extracción de dinero pueda realizarse tanto por uno como por el otro.

169. Los estipendios de misas, tanto fundadas como manuales, anótense fielmente, según el modo prescrito por la autoridad competente, a fin de que consten siempre con claridad las obligaciones contraídas.

170. La contabilidad sea diligentemente anotada por el Ecónomo, de modo que el estado económico aparezca siempre con precisión, ante cualquier posible revisión.

171. Los Superiores Provinciales, en lo referente a los gastos extraordinarios que pueden efectuar, con

o sin consentimiento de los Consejeros, observen las normas establecidas por la Consulta General.

Téngase presente que por gastos ordinarios se entienden los necesarios para una normal y digna administración de la vida religiosa, para la conservación de los bienes o para sustituir los enseres inservibles.

Si se trata de enajenar bienes y contraer deudas y obligaciones debe observarse el derecho común.

172. El Superior General puede retirar de la caja general cuanto necesita para el ejercicio de su cargo o para otros gastos en bien de la Orden, anotándolo en los libros de administración.

Si se trata de enajenar bienes o de contraer deudas y obligaciones, es necesario el consentimiento de la Consulta General.

173. El Ecónomo puede ser removido de su cargo sólo por un motivo grave; el Ecónomo Local por el Superior Provincial con su Consejo, el Ecónomo Provincial o General por la Consulta General.

CAPITULO III
LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE CADA CASA

174. Elegido o confirmado el Superior de una Casa, el Superior Provincial, oído el parecer del Consejo Local y con el voto deliberativo de su Consejo, nombre a un religioso que, en calidad de Ecónomo Local, esté al frente de la administración de los bienes de la Casa.

175. En cada Provincia, el Provincial con su Consejo determinará la modalidad de control y aprobación del estado económico de cada Casa, de su administración y de los libros que lleva el Ecónomo (*DG* 177).

176. Al comienzo de un nuevo año, cada Casa presente al Superior Provincial el presupuesto económico, cuidadosamente preparado, de las entradas y salidas tanto ordinarias como extraordinarias que se prevén para el año en curso, a fin de que el Provincial con su Consejo y el Ecónomo Provincial puedan equilibrar mejor, para el bien de la Provincia, las necesidades de las Casas y sus recursos.

Este presupuesto, que debe ser determinado por el Capítulo Local y aprobado luego, o corregido, por el Consejo Provincial, será norma prescrita para cada Casa y no podrá cambiarse sin el consentimiento del Provincial (*DG* 153).

177. Cada año será presentado al Provincial el estado económico del año precedente, firmado por el Superior, por los Consejeros, por el Ecónomo y por los Revisores de Cuentas, establecidos a tenor del precedente artículo 175.

El Provincial, con el Ecónomo Provincial, lo examinará atentamente y, si es necesario, haga las oportunas observaciones. Conservense copias de esta relación en los archivos de la Casa y de la Provincia (*DG* 175).

CAPITULO IV
LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LAS PROVINCIAS

178. El Ecónomo Provincial nombrado por el Superior Provincial y sus Consejeros y aprobado por la Consulta General, estará sometido directamente al Provincial en lo que se refiere a su oficio.

179. La caja provincial sufragará los gastos de los asuntos generales de la Provincia, los de las Casas de formación, los de la promoción del Instituto y de sus obras, y las contribuciones a la Casa Generalicia.

180. En cada Provincia, el Consejo Provincial establecerá el modo en el que el Ecónomo Provincial debe dar cuenta de su administración, y por qué personas han de ser examinados los libros de contabilidad (*DG* 182).

181. El Superior Provincial, con su Consejo y el Ecónomo Provincial, examina los balances de las Casas que le han enviado los Superiores Locales.

Cada año debe enviar a la Consulta una Relación Económica General de toda la Provincia, completa y pormenorizada, incluyendo los gastos de las Casas, y revisada a tenor del artículo precedente. Dicho balance debe ir firmado por él, por los Consejeros, por el Ecónomo Provincial y con el sello oficial.

182. Pertenece al Consejo Provincial nombrar un Administrador para la dirección administrativa de determinadas actividades, directamente dependientes de la Provincia; como por ejemplo: asociaciones, tipografía, boletines, etc.

Corresponde también al mismo Consejo concretar la cantidad de dinero, más allá de la cual dicho Administrador debe pedir consentimiento al Consejo Provincial. El Administrador dará cuenta de sus funciones a tenor del artículo 180. Y no le es lícito servirse de fondos de dicha administración para provecho propio (*DG* 180).

LA CONSTITUCION Y LAS DISPOSICIONES
(C 128-130)

183. La traducción, a las diferentes lenguas, de la Constitución y de las Disposiciones ha de ser aprobada por la Consulta General.

184. Ningún Superior, del grado que sea, tiene facultad para dispensar de un modo total de la Constitución y de las Disposiciones. Sin embargo, por causa justa, para mayor utilidad, y con prudencia, se admiten salvedades: el Superior Local, el Provincial y el General, en sus respectivas jurisdicciones, pueden dispensar de algún artículo, en materia disciplinar, mientras se trate únicamente de personas concretas y de casos transitorios.

Fuera de esto, la dispensa corresponde al Superior General, oídos sus Consultores.

185. Las dispensas de cierta importancia deben darse, ordinariamente, por escrito. Los Superiores usen de tal facultad para ayudar a los religiosos en sus necesidades, enfermedades y por su bien; eviten, no obstante, favorecer el relajamiento de la disciplina religiosa. En todo caso traten de no superar los límites de las atribuciones concedidas por el derecho y observen siempre las prescripciones canónicas.

186. Cada religioso tenga en su poder el texto íntegro de la Constitución y de las Disposiciones, y trate de grabarlo bien en su mente y en su espíritu.

Las dos primeras partes de la Constitución se han de estudiar frecuentemente en común.

Todos nos esforzamos en vivir el espíritu de la Constitución y de las Disposiciones Generales, a fin de llevar a cabo nuestra misión camiliana en la Iglesia y en el mundo.

INDICE ANALITICO

A

Abandonos: ver «separación de la Orden».

Aceptación: de la enfermedad **C 46.**

Acogida: **C 18.**

Actualización: de los educadores **C 78**; de los religiosos **C 87.**

Actas: registros prescritos por las D.P. **DG 67**; de la Consulta General **DG 74**; del Consejo Provincial **DG 98**; del Capítulo Local **DG 115**; del Capítulo Provincial **DG 128**; del Capítulo General **DG 129.**

Actividad: ministerial de los alumnos **C 76**; durante el Noviciado **C 80**; apostólica **C 86.**

Actos: comunes **C 20, 67.**

Administración de los bienes: ver «bienes materiales».

Admisión: al Noviciado **C 82, 95, DG 36**; a la profesión temporal **C 82, DG 36**; a la profesión perpetua **C 82, 83**; a los ministerios y órdenes sagradas **DG 36**; de un religioso de otro Instituto **DG 54.**

Afecto materno: para los enfermos **C 44.**

Alcoholismo: DG 15.

Alegría: de la donación **C 26.**

Alojamiento: lugar reservado a los religiosos **C 21**; en los hospitales **DG 23.**

Alumnos: su parte en la formación, documentos de la Iglesia, reglamento de formación **C 72**; actitudes y virtudes a desarrollar, evolución sexual y afectiva **C 73**; relación con Dios, dimensión espiritural y eclesial **C 74**; profundización en el carisma y vida camiliana **C 75**; preparación para el ministerio **C 76**; tareas apostólicas y colaboración con otros **C 86**; contacto con la sociedad, coetáneos, familia y grupo educativo **C 77.**

Amor: para con los enfermos **C 1**; Dios fuente de amor **C 2**; Encarnación plenitud de amor **C 3**; para con el prójimo **C 4**; Cristo une el amor al prójimo con el primer mandamiento **C 4**; derramado por el Espíritu Santo **C 6**; en la Iglesiaa **C 7**; hemos creído en el a. **C 11**; somos dispensadores del a. de Cristo **C 13**; alumnos y a. oblativo **C 73.**

Amistad: con los enfermos de otras religiones o no creyentes **C 50.**

Ancianos: religiosos **C 18, 59**; ver «crónicos».

Animación: de los trabajadores sanitarios **C 52**; de los laicos **C 54**; vocacional **C 71.**

Apostolado: finalidad **C 12**; dirigido a los enfermos **C 48**; enfermos terminales **C 49**; animación de los laicos **C 54**; medio de formación **C 86, 87**; en el Noviciado **C 80**; misión del Superior **C 22**; tema de capítulos **C 117, 118**; sostén material del apostolado **C 125**; medios de comunicación social y apostolado **DG 12.**

Aprobación: de propuestas para el Capítulo General **C 117**; de decisiones tomadas en Capítulos Provinciales y Locales **C 112.**

Aptitudes: personales **C 19**; para el diálogo **C 73.**

Archivo: documentos de Provincias y Casas **DG 67**; de la Orden **DG 73.**

Ascesis: C 67.

Asistencia: a los crónicos **C 48**; con especial solicitud **C 49**; ver «enfermo».

Asociaciones: C 57.

Atención: a los enfermos **C 45**; a los familiares **C 53.**

Ausencia: del Noviciado **C 79, DG 41**; de la Casa **C 91**; del Superior **DG 105**; del Capítulo General **C 119**; de los Consultores Generales **DG 140.**

Autoridad: decisoria **C 23**; respeto **C 73**; del Capítulo General **C 112**; del Presidente del Definitorio **DG 113.**

Ayuda: mutua **C 16**; a los hermanos en dificultad **C 18**; del Superior a los hermanos **C 23**; a los enfermos de otras religiones o no creyentes **C 50**; económica entre Casas, Provincias y la Orden **C 126.**

B

Bien: de toda la Provincia **C 126**; de toda la Orden **C 126**; de la Orden **C 129.**

Bienaventuranzas: de Cristo y del Fundador **C 33, 60.**

Bienes materiales: fin **C 125**; uso **C 34**; comunión **C 16, 126.**

Bienes y administración:

1. *En general:* **C 123**; límites **C 124**; destino **C 125**; relación entre Casas, Provincias y Orden **C 126**; Ecónomo General, Provincial y Local **C 127**; sus funciones **DG 164**; uso de los bienes **DG 166, 167**; depósitos, cuentas bancarias **DG 168**; estipendios de misas **DG 169**; contabilidad **DG 170**; gastos extraordinarios **DG 171**; cambio del Ecónomo **DG 173.**

2. *Casas:* nombramiento del Ecónomo **DG 174**; cargo de ecónomo **DG 163**; gestión económica **DG 175**; administración de

nuestras obras **DG 24**; presupuesto económico anual **DG 176**; estado económico para presentar al Capítulo Provincial **DG 118.**

3. *Provincias:* nombramiento del Ecónomo **DG 178**; patrimonio **DG 176**; gastos a cargo de caja provincial **DG 179**; administración **DG 180**; estado económico a enviar a la Consulta **DG 181**; normas para gastos extraordinarios **DG 171**; estado económico a presentar al Capítulo Provincial **DG 118**; estado económico de las Provincias a presentar al Capítulo General **DG 132**; administraciones particulares **DG 182.**

4. *Orden:* elección de Ecónomo General **C 100**; sus tareas **DG 75**; gastos a cargo de la Orden **DG 172**; Casas sujetas al General **DG 132.**

Bienhechores: hospitalidad **C 21**; recuerdo en la misa **DG 5.**

Bautismo: **C 26.**

C

Calamidad: asistencia a los enfermos en las c. **DG 17.**

Cambios: de artículos de la Constitución y de Disposiciones Generales **C 129, 115**; de las Disposiciones Provinciales **C 117**; de religiosos a otra Provincia **C 95**; de Noviciado a otra Casa **C 86**; por motivos de formación **DG 51**; de un religioso de una Provincia a otra **DG 56, 57**; de religiosos dentro de la Provincia **DG 89.**

CAMILO: FUNDADOR **C 1**; «nueva escuela de cariad» **C 89**; su ejemplo **C 12, 44, 69**; bienaventuranzas del Fundador **C 60**; su espíritu **C 33, 69.**

Capacidad: de adquirir y poseer **C 34**; competencia y cuidados **C 43.**

Capitulares: participantes en el C. General **C 112**; en el C. Provincial **C 117**; profesos temporales en los C. Provincíales y Locales **DG 111.**

Capítulos:

1. *En general:* participación y contenidos **C 111, 119**; normas **C 120**; capítulos extraordinarios **C 121**; expertos no capitulares **DG 110:** participación de religiosos de votos temporales **DG 111**; ratificación de decisiones **C 122.**

2. *Capítulo General:* presidente **C 111**; sus facultades **C 113**; sentido del Capítulo y participantes **C 112**; tiempo y lugar **DG 108**; limitación de facultades después de la convocatoria **DG 109**; propuestas de los religiosos como individuos **DG 112**; transmisión de las propuestas **DG 123**; escrutadores de derecho **DG 125**; primera sesión **DG 126**; sobre la legitimidad **DG 127**; validez **C 116**; actas del C. Provincial **DG 128**; segunda sesión **DG 129**; relación del «estado de la Orden», elección de presidente y del Definitorio **DG 130**; entrega de los sellos de la Orden **DG 131**; competencias de gobierno **DG 133**; Definitorio: competencias y facultades **DG 134**; competencias del C. General **C 114, 115**; presentación de las relaciones económicas **DG 132**; elección del Superior General **DG 135**; casos particulares **DG 139**; en caso de renuncia **DG 137**; cargos vacantes **DG 141**; elección de Consultores **DG 140**; disolución del C. **DG 142.**

3. *Capítulo General extraordinario:* Convocación **C 121**; presidente **DG 148.**

4. *Capítulo Provincial:*

a) *Como preparación al General:* miembros, Escrutadores, Secretario **DG 116, 117**; estado económico de las Casas y Provincia **DG 118**; Disposiciones provinciales **C 117**; elección de delegados y sustitutos para el C. General **DG 119**; elección del delegado al C. General en las misiones y fundaciones **DG 122**; sustitución del Provincial para el C. General **DG 120**; para la validez de las decisiones **C 122.**

b) *Extraordinario:* Convocatoria **C 121**; desarrollo **DG 149.**

5. *Capítulo Local:* participantes **DG 150**; los profesos temporales **DG 111**; como preparación al C. Provincial **C 118**; con-

vocatoria **DG 113**; participación del Provincial **DG 113**; Escrutadores y Secretario **DG 114**; finalidad y asuntos a tratar **C 118**; actas **DG 115**; decisiones a aprobar **C 122**; presupuestos económicos **DG 153**; ventas o gravámenes sobre bienes inmuebles **DG 162**; contribución a la caja provincial **DG 159**.

6. *Casos varios:* **DG, 143, 144, 145, 146, 147.**

Cargos vacantes: Superior General **C 101**; Consultores **DG 72**; Superior Provincial **DG 94**; Superior Local **DG 107**; todos los de la Orden cesan **DG 141.**

Caridad: en la vida de los religiosos **C 13, 67**; para con quien abandona la Orden **C 88**; para con los enfermos **C 44.**

Carisma de la Orden: **C 9**; se expresa y se realiza en las obras de misericordia **C 10, 11, 14**; compromiso vocacional y formativo **C 70, 75, 81.**

Casa: erección y supresión **C 96**; de Noviciado **C 79**; de formación **C 84**; canónicamente erigida **C 91**; es ente jurídico **C 123**; colaboración económica **C 126**; ayuda a las Casas más pobres **DG 8**; administración **C 127**; misas particulares **DG 5.**

Castidad: consejo evangélico **C 26**; a ejemplo de Cristo **C 30**; su significado **C 31.**

Causas de beatificación: confiadas al Postulador **DG 86.**

Cédulas: para el nombramiento del Provincial **C 102**; para el nombramiento de los Consejeros **DG 95**; para el nombramiento de Definidores **DG 130.**

Celibato: **C 30.**

Clérigos: ver «estado clerical».

Colaboración: ver «cooperación»; con el Superior **C 24**; con otros religiosos, clero y asociaciones **C 57**; interdisciplinar **DG 14**; durante la formación **C 86**; con las Hermanas en los hospitales **DG 13.**

Competencias: del C. General **C 114, 115**; del C. Provincial **C 117**; del C. Local **C 118.**

Comprensión: con los Hermanos en dificultad **C 18**; con los enfermos **C 44, 45.**

Comunicación social: medios de comunicación **C 20**; para el apostolado **DG 12.**

Comunidad: eclesial **C 15**; se nutre **C 16, 62**; como nueva familia **C 18, 19, 91**; horario **C 20**; unida a otras **C 21**; misión del Superior **C 22, DG 1**; relación Superior hermanos **C 23, 24**; la pobreza **C 35**; comunidad hospitalaria **C 52**; discernimiento **C 58**; papel formativo **C 80, 84**; Provincia y Comunidades **C 93.**

Comunión: con la Iglesia **C 6**; de bienes **DG 9, C 126**; con los hermanos **C 17**; con Dios **C 31, 37.**

Conciencia: libertad de c. **C 50**; examen de c. **C 56.**

Confianza: hacia el Superior **C 24.**

Confirmaciones: del Superior General **C 97**; del Superior Provincial **C 102**; del Superior Local **C 106, DG 104.**

Confortar: a los enfermos **C 45.**

Cooperación: con nuestras misiones **DG 28.**

Consagración: al servicio del Reino **C 15**; bautismal y religiosa **C 26**; a Dios **C 29.**

Consejo Local:

1. *Consejeros Locales:* nombramiento **DG 106**; cese **DG 107**; primer Consejero **DG 105, 143**; modo de proceder **DG 154**; estado económico **DG 177.**

2. *Voto deliberativo:* para la relación anual sobre los formandos **DG 49.**

3. *Voto consultivo:* nombramiento del Ecónomo Local **DG 147.**

Consejo Provincial:

1. *En general:* administración de bienes **C 127**; modo de proceder **DG 96, 97**; actas de deliberaciones **DG 98.**

2. *Consejeros Provinciales:* propuestos por los vocales **DG 95**; nombrados por la Consulta **C 108**; propuestas y decisiones **DG 96**; ausente o impedido el Provincial **DG 93**; circunstancias especiales **DG 94, 99, 120**; el primer Consejero preside el C. Provincial si el Provincial está impedido **DG 145**; los Consejeros firman el balance económico anual **DG 181.**

3. *Voto deliberativo:*

a) *Admisiones:* al Noviciado, a la profesión **C 82**; a los ministerios y órdenes sagradas **DG 36**; paso de laico a clérigo **DG 47**; convenios con otras Provincias **DG 51.**

b) *Nombramientos:* de Superiores Locales **DG 104**; del Maestro de novicios **DG 36/a**; del Maestro de estudiantes **DG 36/b**; de Ecónomos Locales **DG 174**; del Ecónomo Provincial **DG 178**; de administradores para determinadas actividades **DG 182.**

c) *Remociones:* de Conejeros Locales **DG 107**; del Maestro de novicios **DG 36/a**; del Maestro de Estudiantes **DG 36/b**; del Ecónomo Local **DG 173.**

d) *Casas:* proponer la creación o supresión de Casas y apertura, supresión o traslado del Noviciado **C 96.**

e) *Capítulos:* convocar C. Provincial Extraordinario **C 121**; aprobar las decisiones de los C. Locales **C 122.**

f) *Bienes:* determinar la contribución a caja provincial **DG 159**; qué bienes ceden en favor de la Provincia **DG 160**; el modo de control de las Casas **DG 175** y del Ecónomo Provincial **DG 180**; el dinero más allá del cual es necesario su consentimiento **DG 182**; aprobar el presupuesto económico de las Casas **DG 176.**

g) *Facultades especiales:* admitir a la profesión perpetua, despedir profesos, remover Superiores, permisos económicos **DG 92.**

4. *Voto consultivo:* remover un Superior Local **DG 62**; contribuir a caja general **DG 159.**

Consejos evangélicos: profesión **C 16, 25, 28, 83**; servicio **C 11, 25, 27.**

Consentimiento: C 96, 107.

Constitución: obediencia a los Superiores **C 38**; ordenar nuestra vida según la Constitución **C 128**; creación, cambio o derogación de artículos **C 129**; dificultades o dudas en la práctica **C 130**; para dispensar en materia disciplinar **DG 184, 185**; traducción **DG 183**; objeto de reflexión común y personal **DG 186.**

Consulta General:

1. *En general:* constituida por **C 99, DG 69**; a los Consultores se confía el bien de la Orden **DG 70**; *se notifican a la Consulta:* las prescripciones del Visitador **DG 103**; la muerte de los religiosos **DG 91**; lo más importante de la Provincia y la relación anual **DG 90**; el balance económico de las Provincias **DG 181**; el elenco de documentos de los novicios **DG 40**; convoca y preside el C. General Extraordinario **C 121, DG 148**; elige Consultores fuera del C. General **C 101.**

2. *Consultores Generales:* por lo menos son cuatro **C 99, DG 69**; elegidos en C. General **C 114, DG 140**, o fuera de C. General **C 101**; restricciones **DG 69**; funciones y jurisdicción **C 99**; encargos especiales **C 100**; sujetos al Superior General **DG 70**; relación con los Provinciales **DG 71.**

3. *Consultores sustitutos:* **DG 78.**

4. *Reuniones de Consulta:* cuestiones a tratar **DG 70**; si requieren consentimiento **DG 76**; si se decide con voto **DG 76, 77**; miembros para la validez **DG 78.**

5. *Con voto deliberativo: La Consulta trata lo siguiente:*

a) *Constitución y Disposiciones:* interpreta la Constitución **C 130**; aprueba la traducción de la Constitución y Disposiciones **DG 183**; ratifica los Reglamentos de Formación de las Provincias **DG 37, C 72.**

b) *Provincias:* erige, suprime, une, divide, delimita Provincias **C 96**; erige las emisiones y fundaciones en Viceprovincias **C 94.**

c) *Casas:* abre o traslada un Noviciado o más en una Provincia **C 96**; abre o suprime Casas, acepta parroquias **DG 29, C 10.**

d) *Bienes materiales:* establece las cuotas a caja general **DG 159**; da normas para gastos extraordinarios de los Provinciales **DG 171**; en casos graves dispone de los bienes de las Provincias **DG 161**; en casos especiales vende o grava bienes de las Casas **DG 162**; vende o contrae deudas y obligaciones **DG 172.**

e) *Elecciones:* elige nuevos Consultores **DG 72, C 101**; elige nuevo Procurador **C 101**; el Vicario General gobierna la Orden **C 101**; elige Consultores sustitutos **DG 78**; nombra Superiores Provinciales **C 102**; nombra el Consejo y Primer Consejero provinciales **C 108, DG 95**; elige Ecónomo General **C 100**; elige Secretario General **C 100**; ratifica el nombramiento del Ecónomo Provincial **DG 178**; nombra los miembros de los Secretarios Generales **DG 178**; nombra la Comisión Económica Central **DG 85**; designa al Postulador de la Orden **DG 86.**

f) *Remover de cargos:* a los Superiores **DG 82**; al Ecónomo General o Provincial **DG 173.**

g) *Admitir:* a la profesión perpetua **C 83.**

h) *Adscribir:* un religioso a otra Provincia **DG 55**; aprueba convenios entre Provinciales referentes a voz activa y pasiva de un religioso trasladado a otra Provincia **DG 56.**

i) *Establecer:* el lugar del C. General **DG 108**; convocar C. General Extraordinario **C 121**; aprueba las decisiones de los C. Provinciales **C 122.**

6. *Con voto consultivo:* la dispensa de la Constitución en materia disciplinar **DG 184.**

Contrato: ver «convenio»; contratos onerosos **DG 165**; en centros no propios **DG 23.**

Contribuciones: de las Casas de la Provincia, de las Provincias a la Casa General **DG 159.**

Convenios: para alumnos enviados a otras Provincias **DG 51**; para la voz activa y pasiva de un religioso en otras Provincias **DG 55.**

Convocación: del C. General **C 112, 116**; del C. Provincial **C 117**; de los C. Extraordinarios **C 121.**

Cooperación: ver «colaboración»; con los hermanos **C 40, 41**; con Dios **C 45**; entre hermanos, Casas y Provincias **C 58**; en la formación **C 78.**

Corazón: Cristo habita en... **C 25**; unión de c. **DG 9.**

Corrección fraterna: C 23.

Corresponsabilidad: C 24.

Creyentes: enfermos creyentes **C 47**; enfermos no creyentes **C 50.**

Cristo: la Orden testimonia el amor de Cristo **C 1**; C. manifestación de la bondad de Dios **C 3**; C. y los enfermos **C 4**; servir a C. en los pobres **C 7**; Camilo sigue el ejemplo de C. **C 8**; el misterio de C. **C 13**; el nuevo pueblo **C 15**; la Comunidad fundamentada en C. **C 16**; C. modelo de caridad **C 17, 64**; seguimiento **C 25, 75**; C. y la castidad **C 30**; C. pobre voluntariamente **C 33**; C. siervo obediente **C 37**; participación en el misterio de la Redención **C 48**; las palabras de C. **C 60.**

Crónicos (enfermos): C 48; DG 26.

Crucifijos: ver «Cristo».

Cruz Roja: Distintivo de los Ministros de los Enfermos **C 8.**

Cualidades: en los educadores **C 78.**

Cuarto Voto: C 28, 29.

Cuerpo: de Cristo **C 12, 70**; la promoción de la salud **C 45.**

Cuestiones (o asuntos): tratados en los Capítulos **C 111, 114, 117, 118**; por la Consulta General **DG 76, 79**; a nivel provincial y local **C 107**; el parecer de los vocales sea tenido en cuenta por el Superior y Consejo **DG 154.**

Culto: ver «Liturgia».

Cultura: contexto **C 47**; específica **C 85.**

Curia General: Secretariados y otros servicios **DG 81**; Secretariado de Ministerio **DG 82**; Secretariado de Formación **DG 83**; Secretariado de Misiones **DG 84**; Comisión Económica Central **DG 85**; Postulador de las Causas **DG 86.**

D

Decisiones capitulares: mayoría cualificada (2/3 de los votos), mayoría absoluta (50% + 1 voto), mayoría simple (suma mayor de votos) **C 115**; para la validez de las decisiones locales y provinciales **C 122.**

Decretos (de la Consulta): DG 80.

Definitorio: elección y composición **DG 130**; funcionamiento y competencia **DG 133, 134**; propone la elección del General **DG 135**; en caso de renuncia **DG 137**; en cuanto a los consultores **DG 140**; en caso de impedimento **DG 147.**

Derechos: y obligaciones **C 29**; del enfermo **C 55**; de los alumnos **C 84**; del Vicario Provincial **C 103**; del Superior Local **C 106.**

Derogación: de la Constitución **C 129**; de las Disposiciones Generales **C 115**; de las Disposiciones Provinciales **C 117.**

Diálogo: fraterno **C 19**; con el Superior **C 24**; con los enfermos **C 47**; con los hermanos **C 23, 26**; con los alumnos **C 73**; con otros que piensan diferente **DG 19.**

Difuntos: sufragios **DG 4**; misas por los religiosos **DG 5**; por los difuntos asistidos por los nuestros **DG 4**; normas en las Disposiciones Provinciales **DG 34.**

Dignidad: de los hermanos **C 17**; del enfermo **C 46, 55.**

Diligencia: hacia los enfermos **C 44.**

Dios: C 1, 2, 3; D. y Camilo **C 8**; D. y vida religiosa **C 13**; D. y servicio **C 15, 25:** D. y obediencia **C 38**; D. y escucha **C 63**; discernir la voluntad de D. respecto a los candidatos **C 78**; ver también «Reino de Dios», «Palabra de Dios», «Voluntad de Dios».

Discernimiento: comunitario **C 58**; de los alumnos **C 73.**

Disciplina y ascesis: C 67.

Discípulos: C 4.

Dispensar: DG 184, 185.

Disponibilidad: ver «Entrega»; para nuestra misión de servicio (pobreza) **C 34**; de los alumnos **C 75.**

Disposiciones:

1. *En general:* las Disposiciones Generales son establecidas por el C. General **C 115**; las provinciales por el C. Provincial **C 117**; los religiosos deben adecuarse **C 128.**
2. *Disposiciones Generales:* normas para la erección de Vice-Provincias **C 94**; normas para el paso de un religioso de una Provincia a otra **C 95**; modificaciones **C 115.**
3. *Disposiciones Provinciales:* normas acerca de la vida religiosa **DG 34**; formación **DG 37, 39, 41, 42**; estructuras y perso-

nas **C 103, DG 67, 94, 104, 107, 119**; bienes materiales **DG 153, 175.**

Documentos: de la Iglesia **C 72**; del comienzo del Noviciado **DG 40.**

Dolor: ver «Sufrimiento»; en el Reino de Dios **C 5**; interrogarse **C 47.**

Dotes: personales **C 18**; en los hermanos **C 22.**

Dueños y señores: C 28.

Duración: del Noviciado **C 79**; de la formación **C 84**; de los votos temporales **C 83**; del Superior General **C 87**; del Consultor **DG 69**; del Superior Provincial **DG 99**; del Superior Local **DG 104**; del Maestro de novicios **DG 36**; del Consejo Local **DG 107**; del Maestro de Profesos Temporales **DG 36.**

E

Economía-Estado económico: En C. Local se examina la situación económica **C 118**; colaboración en el campo económico y financiero **C 126, DG 8**; el modo de examinar el estado económico sea establecido por el Consejo Provincial **DG 175**; relación anual de las Casas **DG 153, 177**; presentación en el C. Provincial **DG 118.**

Ecónomo:

1. *En general:* un religioso idóneo que salvaguarda la pobreza y la caridad a la vez **C 127**; misión **DG 164**; licencia del Superior **DG 166**; la contabilidad **DG 170**; remoción **DG 173.**

2. *Ecónomo General:* elegido por la Consulta General **C 100**; funciones **DG 75, C 127**; el cargo es incompatible con el de Superior General **DG 163**; remoción **DG 173.**

3. *Ecónomo Provincial:* el cargo es incompatible con el de Superior Provincial **DG 163**; nombramiento **DG 178**; modo de administración **DG 180**; relación económica **DG 181**; remoción **DG 173.**

4. *Ecónomo Local:* preferiblemente distinto del Superior **DG 163**; modo de administración **DG 175**; la relación económica anual **DG 177**; remoción **DG 173.**

Educadores: ver «Formación».

Ejemplo: de Cristo **C 8, 37, 38**; de nuestro Fundador **C 44**; del Superior **C 22.**

Ejercicios espirituales: anuales y retiros mensuales **C 66, DG 33.**

Elecciones: miembros del C. General **C 112**; de los Consultores **C 114**; del Superior General **C 97, 114**; del procurador, Pro-Vicario General **C 101**; en los Capítulos **C 120**; de los delegados para el C. General **C 117.**

Encuestas: DG 22.

Enfermedad: C 4, 5, DG 15.

Enfermo: testimonio de la Orden **C 1**; el mandato de Cristo **C 4**; Ministros de los Enfermos **C 8**; misericordia **C 12**; Cristo en los e. **C 13**; los religiosos e. **C 18**; «Dueños y Señores» **C 28**; el Cuarto Voto **C 12, 28, 29, DG 17**; servicio glogal **C 42, 43, 45**; acompañamiento a los familiares **C 46**; asistencia a los e. creyentes **C 47**; a los e. de otras confesiones o no creyentes **C 50**; e. crónicos **C 48**; preferencia por los más pobres y abandonados **C 51**; e. en fase terminal y moribundos **C 49**; los derechos del e. **C 55**; alumnos y servicios a los e. **C 75**; asistencia a los e. con riesgo de la propia vida **DG 17**; el amor en la asistencia a los e. **DG 20**; atención a los e. en las parroquias **DG 29.**

Entrega: ver «Disponibilidad»; a los enfermos en castidad **C 32.**

Etica: formación **C 52.**

Erección: de nuevas Provincias y Casas **C 26.**

Encrustadores: del C. Local y Provincial **DG 114, 117**; del C. General **DG 125, 130, 136, 139.**

Escritos: sobre religión y costumbres **C 110.**

Escucha: de la Palabra de Dios **C 39**; recíproca **C 66.**

Escuela: Nueva Escuela de la Caridad **C 9.**

Esperanza: C 12.

Espiritualidad: C 13.

Espíritu Santo: C 6, 15, 70.

Estado: clerical o laical **DG 47**; de la Orden **C 114**; de las Casas y de la Provincia **C 117, 118, DG 175, 180, 182.**

Estructuras: ver «Humanización».

Estudios: necesarios **C 76**; durante el Noviciado **DG 42**; en preparación al ministerio **C 85.**

Eucaristía: C 16, 62.

Evangelio: Cristo predicaba **C 4**; a la luz del E. **C 47**; los alumnos deben aprender a vivir según el E. **C 74.**

Evangelización: C 47.

Expertos: DG 110.

Experiencias: de Dios **C 13**; de Dios y alumnos **C 74, 80**; de los educadores **C 78.**

F

Facultades: propias **C 73**; de los Superiores (ver «Superiores»); del Delegado Provincial **C 103**; del Presidente del Capítulo General **C 113/b.**

Familia: humana **C 12**; religiosa **C 16, 29, 62, 127**; las familias de los enfermos **C 46, 53**; la comunidad hospitalaria **C 52.**

Fe: que se traducía en la caridad en Camilo **C 13**; presente en el nuevo pueblo **C 15**; Cristo que por la fe habita en nuestros corazones **C 52**; y la voluntad de Dios **C 39**; en la Resurrección **C 45**; en el acompañamiento de los enfermos **C 48.**

Fidelidad: al carisma **C 58.**

Formación:

1. *De los alumnos:* en las virtudes humans **C 73**; en la vida de fe **C 74**; en la vida camiliana **C 75**; en los estudios **C 76**; en la relación **C 77.**

2. *Novicios:* en la experiencia de Dios **C 80**; en la profundización de la vida camiliana **C 81.**

3. *De los profesos temporales:* **C 83, 84.**

4. *De los religiosos:* **C 87.**

5. *De los educadores:* **C 78.**

Fraternidad: vía fraterna **C 20**; ejercicio de fraternidad **C 32.**

Fundaciones: dependen de la Provincia **C 94**; son regidas por los Delegados Provinciales **C 103**; erección en Viceprovincias **DG 60**; condiciones para mandar un delegado al Capítulo General **DG 119.**

Fundador: ver «Camilo».

G

Gastos (salidas): ordinarios y extraordinarios **DG 176**; imprevistos **DG 153.**

General: ver «Superior General».

Glorificación: del cuerpo humano y promoción de la salud **C 45.**

Gobierno: de toda la Orden **C 97, 99**; de la Provincia **C 102, 107**; **ver también «Jurisdicción»**

H

Hábito: religioso **C 69, DG 35.**

Hermanos: dispuestos a dar la vida por los h. **C 17**; con la profesión nos hacemos h. **C 29**; y padres **C 43**; igual dignidad de los h. **C 90**; reconciliación con los h. **C 65**; comunión gratuita con los h. **C 31**; ancianos e impedidos **C 18**; misas por los h. difuntos **DG 5**; relación con el Superior **C 22, 24.**

Historia: de la Orden **DG 73, 74.**

Hombre: destinado a la unión con otras personas **C 15**; Cristo se dio a los h. con amor perfecto **C 30.**

Hospitalidad: en nuestras Casas **C 21.**

Humanidad: diálogo con los enfermos **C 47**; atenciones a los familiares **C 53**; virtudes a desarrollar **C 73**; vida organizada **C 23.**

Humanización: de las estructuras y servicios sociosanitarios **C 55.**

I

Idoneidad: de los candidatos **C 78.**

Iglesia: la Orden, parte viva de la I. **C 1**; comunión fraterna **C 6**; enseñanzas y ejemplos de Cristo **C 7**; necesidades más urgentes **C 10**; ejemplo de la I. apostólica **C 15**; local y universal **C 21, 57**; vinculados al ministerio de la I. **C 26**; dimensión misionera **C 56**; la promoción del carisma **C 70**; animación vocacional **C 71**; variedad de instituciones eclesiásticas **C 54**; considerada instituto clerical **C 90**; prácticas comunitarias de oración **DG 30.**

Inmaculada Concepción: ver «Virgen María» **DG 32.**

Impedidos: hermanos **C 18.**

Imprevistos: ver «Gastos».

Incapacitación permanente: **C 46.**

Inculturización: **C 58.**

Instituciones: dedicadas a las obras de misericordia **C 7**; comprometidas en la asistencia a los enfermos y pobres **C 54.**

Instituto: fin de nuestro I. **C 14, 42, 43**; relación con los otros I. **C 57**; los novicios conocen y experimentan la vida de nuestro I. **C 79**; participación en las actividades **C 86**; clerical **C 90.**

Irregularidad: de los capítulos **DG 127.**

J

Justicia: **C 73.**

Jurisdicción: suprema sobre toda la Orden **C 97**; sobre la Provincia **C 102.**

L

Laicos: y servicio a los enfermos **C 54, 57**; competentes **DG 24.**

Ley: la caridad, plenitud de la ley **C 17**; **ver «Normas».**

Libro: de las Disposiciones Generales **C 115**; prontuario de la Or-

den **DG 40**; crónica de la Casa y de la Provincia **DG 67, 68**; de la Procura **DG 73.**

Libertad: y consejos evangélicos **C 27**; y castidad **C 31**; y pobreza **C 34, 36**; y obediencia **C 41**; de conciencia **C 50**; y alumnos **C 73, 77, 84.**

Licencia: para la predicación y para escritos **C 110.**

Liturgia: sagrada **C 62**; de las Horas **DG 34**; plegaria litúrgica **C 64**; participación de los alumnos en la vida litúrgica **C 74**; de los novicios **C 80**; de la Iglesia universal **DG 30.**

M

Maestro: de novicios y ayudante **DG 36/a**; de postnovicios y ayudante **DG 36/b**; hasta la profesión perpetua **C 84**; relación anual al Provincial **DG 44, 49**; ayudado por colaboradores **DG 43.**

María: modelo de vida espiritual, de servicio y solicitud **C 68**; veneración filial **C 74**; fiestas **C 68, DG 32.**

Madurez: afectiva **C 31**; personal **C 41**; de los alumnos **C 73, 78**; de los religiosos perpetuos **C 87.**

Mandamiento: primero y segundo m. **C 4, 11, 17.**

Mandato: C 4.

Meditación: ver «Oración mental».

Ministerio: C 39, 42, 58, 62; preparación adecuada de los alumnos **C 76, 85**; ejercicios prácticos **C 81, 86**; ver también «Apostolado».

Ministros: del amor de Cristo a los enfermos **C 13**; de los enfermos **C 29**; de otras religiones **C 50.**

Misa: C 16, 62; por religiosos y bienhechores **DG 5**; en la habitación de los enfermos **DG 27**; normas de las DP por los difuntos de la Provincia **DG 34**; ofertas por las misas **DG 169.**

Misericordia: ministerio **C 12**; **ver «Obras de misericordia».**

Misión: salvadora **C 4**; nuestra **C 9, 14, 41**; países de m. **C 51**; misiones y fundaciones **C 103.**

Misioneros: DG 28.

Misterio: pascual **C 5, 26, 49, 65**; de Cristo **C 13**; de redención **C 48.**

Moribundos: C 49.

Muerte: de Cristo **C 5**; sentido del dolor, del mal y de la m. **C 46**; m. violenta e imprevista **C 49.**

Mundo: signo del m. futuro **C 31**; solidaridad con los pobres **C 36**; de la salud **C 43, DG 12**; salvación del m. **C 48.**

N

Naciones: en vías de desarrollo **C 51.**

Necesidades: de los enfermos **C 43, 51**; más urgentes de la Iglesia **C 10**; de la Iglesia y de los pobres **C 35.**

Nombramientos: ver «Consejeros», «Ecónomo», «Superiores»; miembros de los Secretariados en la Curia General **DG 81**; miembros de la Comisión Económica Central de la Orden **DG 85**; del Postulador **DG 86**; de los maestros de novicios y postnovicios y sus posibles ayudantes **DG 36/a, b.**

Normas: del Capítulo General **C 114**; Disposiciones Generales **C 115**; Disposiciones Provinciales **C 117.**

Noviciado/novicio: Finalidad, lugar y duración **C 79**; contenidos **C 80**; vida y espiritualidad camiliana **C 81**; pertenencia a la

Provincia **C 95**; Maestro y ayudante **DG 36/a**; colaboradores idóneos **DG 43**; admisión **C 82**; documento de inicio del n. **DG 40**; actividades fuera de casa **DG 41**; estudios útiles **DG 42**; informes del Maestro **DG 44**; dimisión de un n. **DG 45**; cesión de bienes **DG 46.**

Número: de los capitulares participantes en el Capítulo General **C 112**; n. mínimo para la validez del capítulo **C 116**; n. de los capitulares «elegidos» participantes en el Capítulo Provincial **C 117**; n. de religiosos y Casas en una Provincia **C 93.**

O

Obediencia: consejo evangélico **C 11, 24**; seguimos a Cristo obediente **C 26**; conduce a la plenitud **C 37**; el significado de la o. **C 38**; responsabilidad y cooperación con los superiores y hermanos **C 40**; nos libera del individualismo **C 41**; dispuesto a la o. **DG 10.**

Obispo diocesano; ordinario del lugar **C 57.**

Obligación: de participar en los capítulos **C 119**; de la Constitución y de las Disposiciones de la Orden **DG 128.**

Obras: de misericordia **C 7, 10, 42**; bienes destinados a las o. de caridad **C 125**; o. propias, finalidad y competencia **DG 24, 26.**

Observancia: de la vida comunitaria y de los votos **C 20, 128.**

Oficios: en la Curia General **DG 81.**

Oración: quien no pudiera ejercer nuestro ministerio **C 59**; liturgia de las Horas **C 62**; o. comunitaria **DG 30, 34**; o. mental **C 64, DG 31, 34**; formación y experiencia de Dios **C 74**; normas en la DP **DG 34.**

Orden: ha recibido de Dios ... **C 1**; dedicación al servicio de los que sufren **C 8**; el carisma de la O. **C 10**; preferencia por los enfermos más pobres y abandonados **C 10, 51**; los necesitados en las naciones en vías de desarrollo y en las misiones **C 51**; actividad misionera **C 56**; pastoral vocacional y formación **C 70**; profundización del carisma por parte de los alumnos **C 75**; comunidad institucional **C 89**; constituida por religiosos padres y hermanos **C 90**; se divide en Provincias **C 92**; es persona jurídica **C 123**; conservar íntegro el espíritu de la O. **DG 21**; no se aparte de su fin principal **DG 29**; admisión a la O. de religiosos provenientes de otro Instituto **DG 54**; el General puede llamar a cualquier religioso al servicio de la O. **DG 57**; el General consulta a los Provinciales **DG 66**; el Ecónomo General administra los bienes **DG 65**; ayudado por la Comisión Económica Central **DG 85**; patrimonio de la O. **DG 155.**

P

Padre: y providencia **C 36**; reconciliación **C 65**; relación con Cristo **C 37**; con la pobreza nos confiamos a su providencia **C 36**; los enfermos en sus manos **C 49**; nuestras relaciones en él **C 61**; padres y hermanos **C 43**; elección para ser padre o hermano **DG 47.**

Palabra: escucha la p. de Dios **C 20**; búsqueda de la voluntad de Dios **C 39**; Dios nos habla con su p. **C 63**; conversión ante la p. de Dios **C 65**; meditación y estudio **C 80.**

Papa: obediencia **C 38.**

Parientes: y bienhechores, hospitalidad en nuestras Casas **C 21.**

Participación: en la vida trinitaria **C 15**; de los novicios en la vida comunitaria **C 80**; de los alumnos en la vida del Instituto **C 86**; en el Capítulo General **C 116**; en el Capítulo Provincial **C 117**; en los retiros **C 66.**

Parroquias: y asistencia a los enfermos **DG 29.**

Pastoral: para los enfermos y sus familiares **C 46, 47**; atención particular a los crónicos, terminales y moribundos **C 48, 49**; atención a las instituciones civiles y eclesiásticas en favor de los pobres **C 54**; p. vocacional **C 70**; frecuentar cursos de p. sanitaria **DG 11, 12**; libertad de acción **DG 23/a**; nuevas formas de presencia y acción en el mundo de la salud **DG 25.**

Pedagogía: de los educadores **C 72, 78.**

Penitencia: ver «Reconciliación».

Perdón: fraterno **C 17.**

Perfección: en la caridad **C 17, 27**; de nuestro estado **C 128.**

Pertenencia: a una Provincia **C 95**; incardinación a otra Provincia **DG 55.**

Persona: diversidad de p. **C 18**; respeto **C 22**; el enfermo **C 43**; su centralidad **C 55**; desarrollo de la personalidad **C 73.**

Personal: sanitario, formación **C 52.**

Pobres: amor de la Iglesia **C 7**; Cristo los proclamó felices **C 33**; practicamos una vida de p. **C 34**; salimos al paso de sus necesidades **C 35**; manifestamos nuestra solidaridad **C 36**; preferencia por los más pobres **C 51**; instituciones civiles y eclesiásticas para los p. **C 54**; lo superfluo destinado a los necesitados **DG 8.**

Pobreza: Seguimiento de Cristo **C 26**; evangélica **C 34, 35**; observancia **C 36**; propiedad común **C 123.**

Predicación: C 110.

Preparación: p. específica en el ejercicio del ministerio **C 58, 85, 87**; de los educadores **C 79**; teológica, sanitaria y científica **DG 11.**

Presidente: de los capítulos **C 111**; del Capítulo General **C 113**; del Capítulo Provincial **C 117**; del Capítulo Local **DG 113.**

Presupuesto Económico: en cada Casa **DG 135, 176**; gastos no previstos **DB 153.**

Problemas: ver «Cuestiones».

Procurador y Vicario General: el Consultor elegido en primer lugar **C 100**; si el cargo General queda vacante **C 101**; funciones **DG 73.**

Profesión: religiosa de los consejos evangélicos **C 16, 25**; y el cuarto voto **C 28**; miembros de una familia **C 29, 90**; pobreza y renuncias con la p. **C 34**; el Noviciado termina con la p. temporal **C 82**; duración del vínculo de la p. **C 83**; admisión a la p. perpetua **C 83**; normas para la admisión a la p. temporal y perpetua **DG 39**; antes de la p. perpetua el Provincial consulta a los religiosos de la Casa **DG 50**; documentos para el archivo **DG 52.**

Profesión de fe: del nuevo General **DG 138**; de los Superiores **C 109.**

Promoción humana: C 46.

Propiedad de bienes: renuncia con la profesión perpetua **C 34**; el ejemplo de la Iglesia primitiva **C 36**; la propiedad y la administración sujetas al derecho **C 123, 124.**

Providencia: C 36.

Provincia: la Orden se divide en P. **C 92**; formación de las P. **C 93**; las misiones y las fundaciones **C 94**; pertenencia de cada religioso **C 95**; la tarea de erigir, suprimir, unir, dividir y delimitar P. **C 102**; capacidades de la P. **C 123**; colaboración entre las P. **C 58, 126**; delegados al Capítulo General **C 127.**

Provincial: ver «Superior Provincial».

Psicología: en el coloquio con los enfermos **C 45, 47**; en la formación **C 72**; en la formación permanente **DG 11.**

Pueblo: de Dios **C 15, 56.**

R

Ratificaciones: C 122.

Readmisión: C 88.

Reconciliación: con Dios **C 16**; y con los hermanos **C 65.**

Recurso: a la Sede Apostólica **C 129, 130.**

Reglamento de formación: **C 72**; sus contenidos **DG 37**; para los novicios **DG 41, 42.**

Reino: Predicado por Cristo **C 4**; su plenitud **C 5**; consagrados al servicio del R. en el mundo de la salud **C 15, 26, 43:** al servicio del R. mediante los consejos evangélicos **C 27, 30, 36**; vida religiosa como signo del R. de Dios **C 75.**

Relaciones: entre religiosos **C 15**; con enfermos y ministros de distinta confesión religiosa **C 50**; con el Ordinario del lugar y otros Institutos **C 57**; económicas **C 126**; con el Padre **C 61**; de los alumnos con los coetáneos y la familia **C 77**; económica: ver «Economía» y «Estado económico».

Religión: enfermos o ministros de otras r. **C 50**; escritos sobre cuestiones de r. **C 110.**

Religiosos: ministros de los enfermos y carisma **C 11**; profesión de los votos con fórmula propia **C 29**; r. clérigos y laicos **C 43**; de igual dignidad **C 90**; responsabilidad para la vida de la orden **C 11**; formación permanente **C 87, DG 11**; promoción de la pastoral de la salud **DG 12, 29**; relación entre los r. **C 18, 19**; traslados **DG 56, 57.**

Remuneración: por el servicio a los enfermos **DG 20**; por el servicio prestado en los hospitales no propios **DG 23.**

Renovación: en el ministerio **C 58**; y actualización de parte de los religiosos perpetuos **C 87**; promover la continua r. de la Orden **C 114**; de la profesión **DG 36/a.**

Renuncia: y vida consagrada **C 26.**

Requisitos: para el Noviciado **C 82**; para la admisión a la profesión temporal y perpetua **C 82, 83**; para ser Superior General **C 97**; para ser Superior Provincial **C 102**; para el delegado provincial **C 103.**

Responsabilidad: comunitaria **C 20**; personal y pobreza **C 36**; obediencia responsable **C 40**; de los alumnos **C 73, 86**; en los capítulos **C 111.**

Resurrección: de Cristo **C 5, 65**; testimonio de la fe en la r. **C 45.**

Retiros: espirituales **C 66.**

Reuniones: de la comunidad **C 19, 23.**

Revisión de vida: **C 65.**

Riesgo: de la vida en el servicio a los enfermos **C 12, 28.**

S

Sacerdotes: **C 43, 90.**

Sagrada Escritura: ver «Palabra de Dios».

Salida: ver «Separación de la Orden».

Salvación: también la enfermedad y la muerte ordenadas a la s. **C 5**; cooperación al diseño de s. **C 6, 68**; coloquio de s. con los enfermos **C 47.**

Salud: promoción de la s. **C 45**; falta de s. de los religiosos **C 59.**

Santa Sede: ver «Sede Apostólica».

Santidad: para los enfermos **C 47.**

Secretario:

1. *Secretario capitular:* del Capítulo Local **DG 114, 152**; Provincial **DG 117**; su elección en el Capítulo General **DG 129**;

casos particulares **DG 139, 147**; él s. del Capítulo General Extraordinario es el Consultor S. General **DG 148.**

2. *Secretario General:* elección **C 100, DG 74**; sus funciones **DG 74**; ejerce **DG 126.**

Secretariados Generales: ver «Consulta».

Secreto profesional: DG 18.

Sede Apostólica: ver «Recurso».

Seglares: competentes **DG 24.**

Seguimiento de Cristo: C 25, 38.

Separación de la Orden: C 88.

Serenidad: C 18.

Servicio: en la caridad **C 16**; a los enfermos con peligro de la propia vida **C 12**; que nos pide el Instituto **C 14**; espíritu de amor y de s. **C 22**; del Reino **C 26, 27, 31**; misión de s. **C 34**; s. completo al enfermo **C 43.**

Signo: atención a los enfermos s. de misión salvadora **C 4**; de la comunión trinitaria **C 15**; de la vida futura **C 26, 31**; s. de los tiempos **C 39.**

Sociedad: civil y comunidad local **C 21**; promoción de la humanización **C 55.**

Sociología: DG 11.

Solicitud: para los enfermos **C4.**

Solidaridad: de Cristo con el hombre **C 3**; con los pobres **C 36**; con los familiares de los enfermos **C 53.**

Sufragios: DG 4.

Sufrimiento: alivio del s. **C 45.**

Superior: misión **C 22**; contribuye al crecmiento **C 23**; puede tener una cantidad de dinero **DG 167**; promueve la comunión y colaboración en la Orden **DG 66**; removerlos compete a la Consulta General **DG 62**; pueden conceder dispensas **DG 184, 185**; los nombrados dentro del trienio **DG 63**; terminado su mandato **DG 68.**

1. *Superior General:* preside el gobierno de la orden **DG 97**; elección **DG 135, 136**; cesan todos los Superiores **DG 141**; bajo su directa jurisdicción **C 98**; le ayudan los Consultores **C 99**; en caso de vacante entra el Vicario General **C 101**; puede trasladar religiosos **DG 56**; puede llamar religiosos al servicio de la Orden **DG 57**; durante su ausencia **DG 80**; con la consulta preside el Capítulo General Extraordinario **DG 148**; puede presidir los Capítulos Provinciales Extraordinarios y los Locales **DG 150**; no puede ser Ecónomo General **DG 163**; puede usar de la caja general para el bien de la Orden **DG 172**; en materia de disciplina puede dispensar **DG 184**; derechos del ex General **DG 58.**

2. *Superior Provincial:* potestad y jurisdicción **C 102**; nombramiento **DG 87, 88, C 102**; toma de posesión **DG 61, C 109**; facultad de los delegados provinciales **C 103**; en las Vice-provincias **C 103**; funciones **C 104**; la visita pastoral **C 105**; participa en el Capítulo General **C 117**; aprueba las decisiones de los Capítulos Locales **C 122**; coordina la vida de la comunidd **DG 1**; promueve el progreso cultural de los religiosos **DG 2**; admite al Noviciado **DG 36/c**; a la profesión temporal y renovación **DG 36/e**; establece la fecha de inicio del Noviciado **DG 40**; puede despedir a los novicios **DG 45**; admite a las órdenes sagradas **DG 47**; acepta las profesiones **DG 48**; oye a los religiosos de la Casa para admitir a la profesión perpetua **DG 50**; en caso de envío de religiosos a otra Provincia **DG 51**; no puede ser Ecónomo Provincial **DG 163**; si es nombrado durante el trienio **DG 63**; permanece en su cargo... **DG 64**; procura que se observen los decretos **DG 65**; son consultados por el General **DG 66**; convoca a los Superiores Locales **DG 66**; cuida el archivo provincial **DG 67**;

al final del mandato **DG 68**; cambios de religiosos **DG 89**; relación anual a la Consulta **DG 90**; avisa de los fallecimientos **DG 91**; facultades extraordinarias **DG 94**; lo sustituye el Primer Consejero **DG 93**; no ejerce más **DG 94**; nombramientos **DG 10, 36, 106, 107, 174**; participación en los Capítulos Locales **DG 113, 150**; en el Capítulo General **DG 132**; en cuanto a la administración de bienes **DG 160, 162, 167, 171, 174, 175, 182**; dispensas **DG 184, 185**; derechos del ex Provincial **DG 59.**

3. *Superior Local:* gobierna la comunidad **C 106**; participa en el Capítulo Provincial **C 117**; coordina la vida de la comunidad **DG 1**; nombramiento y tiempo **DG 104**; remoción **DG 62**; puede despedir a un novicio **DG 45**; relación anual de religiosos en formación **DG 49**; permanece en su cargo **DG 64**; promueve el progreso cultural **DG 2**; procura se observen los decretos **DG 65**; cuida el archivo **DG 67**; reside en la Casa y es sustituido por **DG 105**; cuando deja su cargo los Consejeros continúan **DG 107**; puede recibir las profesiones **DG 48**; preside los Capítulos Locales **DG 150;** los convoca **DG 151**; propone el presupuesto económico **DG 153**; no es incompatible con ser Ecónomo **DG 163**; puede usar de una suma de dinero **DG 167**; presenta el estado económico anual **DG 177.**

Sustituto: consultar **DG 78**; del Provincial en el Capítulo General **DG 120**; del Superior Local **DG 144.**

T

Terminales: enfermos **C 49.**

Testimonio: de amor **C 1**; de pobreza **C 35**; de caridad a los enfermos de otra religión y a no creyentes **C 50.**

Tiempos: necesidad de t. **C 10, 73**; signos de los t. **C 39**; t. útil para eventuales renuncias a elecciones en capítulo **C 120.**

Títulos: de estudio **C 76**; de crédito **DG 168.**

Trabajo: y obediencia **C 40**; vivimos en nuestro t. **C 34; DG 20**; justa retribución en el t. **DG 20**; t. en grupo **C 73.**

Trabajadores sanitarios: formación ética **C 52**; colaboración interdisciplinar **DG 14.**

U

Unión: social y eclesial **C 15**; con los hermanos **C 18, 19, 62**; de Provincias **C 96.**

V

Vacaciones: DG 23.

Validez: de las decisiones de los Capítulos Locales y Provinciales **C 122**; en materia de pobreza **DG 46.**

Valores: C 18.

Vicario General: el Primer consultor elegido **C 100**; ausente el General **C 101**; derecho al Capítulo General **C 112**; sus tareas como Procurador General **DG 73**; primer escrutador hasta... **DG 125.**

Vicario Provincial: al frente de la Vice-provincia **C 103**; participa en el Capítulo General **C 112.**

Vice-provincia: Regida por un Vicario Provincial **C 103**; erección **DG 60**; participación en el Capítulo General **DG 121.**

Vida: religiosa camiliana **C 29, 75**; la Constitución y las Disposiciones de la Orden **C 128**; de comunidad **C 13, 17, 19, 20, 89, 91, DG 9**; consagrada **C 23, 26, 27**; riesgo de la v. en el servicio a los enfermos **C 28, 29, DG 17**; v. interior y castidad **C 32, 66**; estilo de v. pobre **C 34, 36**; plenitud de v. y obe-

diencia **C 37, 38**; sentido **C 47**; revisión **C 65**; maduración de la v. personal **C 87.**

Virtudes: teologales **C 15**; humanas y alumnos **C 73**; teologales y alumnos **C 74.**

Visita pastoral: C 105.

Vocación: pastoral vocacional **C 70, 71**; los alumnos son invitados a conocer la propia v. **C 72**; una de las tareas del Superior Provincial **C 104.**

Vocal: C 106, 116, 118, DG 112.

Voluntad de Dios: C 39.

Voto: en el Capítulo General **C 115**; en el Capítulo Provincial **C 117**; en el Capítulo Local **C 118**; en la Consulta General **DG 79**; el cuarto v. **C 12, 28, 29**; la profesión de los v. **C 29**; la observancia de los v. **C 67, DG 34**; renovación de los v. en la fiesta de la Inmaculada **DG 32.**

Voz activa y pasiva: para los religiosos transferidos a otra provincia **DG 55, 56**; corresponde a los religiosos de votos perpetuos **C 90.**

INDICE GENERAL

CONSTITUCION

De la primera constitución de la Orden establecida en su segundo Capítulo General (1599) 1
Decreto de aprobación 3
Aprobación de la versión castellana 4
Abreviaturas 5

Parte primera

El carisma de la Orden 7

Parte segunda

La vida de nuestra comunidad 17
Cap. I. *La Comunidad* 19
Cap. II. *Los consejos evangélicos* 25
La castidad 27
La pobreza 29
La obediencia 31
Cap. III. *El ministerio* 33
Cap. IV. *La vida espiritual* 41

Parte tercera

La formacion 47
La pastoral vocacional 49

Orientaciones generales 50
El Noviciado 54
La formación después del Noviciado 57
La formación permanente 59
Separación, salida de la Orden y readmisión 59

Parte cuarta

La estructura de la Orden 61
Cap. I. *Las personas y las partes de la Orden* 63
Cap. II. *Los Superiores* 66
Normas particulares 71
Cap. III. *Los Capítulos* 73

Parte quinta

Los bienes materiales 79

Parte sexta

Obligacion de la Constitucion 83

DISPOSICIONES GENERALES

La vida de nuestra comunidad 89
La comunidad 91
Los consejos evangélicos 92
Nuestro ministerio 93
La vida espiritual 99
La formacion 101

La estructura de la Orden 109

Cap. I. *Las personas y las partes de la Orden* 111
Cap. II. *Los Superiores* 113
Los Consultores Generales 115
Las Consultas Generales 118
Otros cargos en la Curia General 119
Los Superiores Provinciales 121
Los Consejeros Provinciales 123
La visita pastoral 125
Los Superiores Locales 126
Los Consejeros Locales 127
Cap. III. *Los Capítulos* 129
El Capítulo General y su convocación 129
Los Capítulos Locales en preparación al Capítulo Provincial 131
Los Capítulos Provinciales en preparación al Capítulo General 131
La convocación y desarrollo del Capítulo General 134
Cursos posibles entre la convocación del Capítulo General y su conclusión 140
Otros Capítulos 141

Los bienes materiales 143
Cap. I. *La propiedad de los bienes* 145

Cap. II. *La administración de los bienes en general* 149
Cap. III. *La administración de los bienes de cada casa* 153
Cap. IV. *La administración de los bienes de las Provincias* 155

LA CONSTITUCION Y DISPOSICIONES 157
INDICE ANALITICO 161
INDICE GENERAL 195